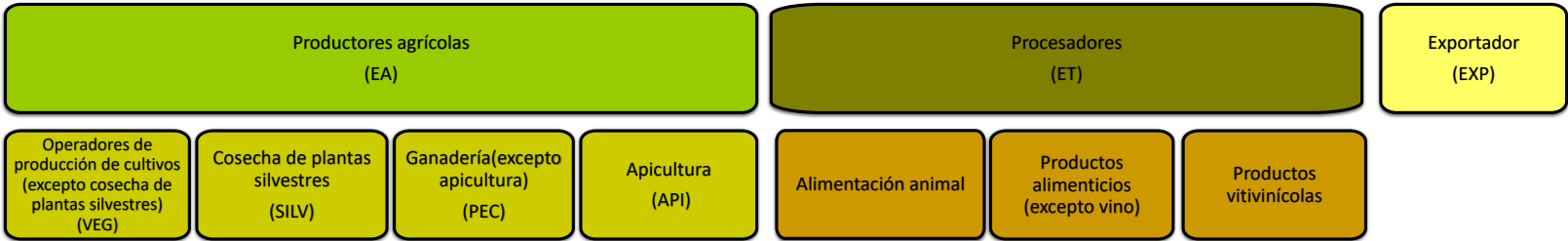


# Normas generales de la agricultura ecológica (RG)



Verificaciones		
Todos los operadores y grupos de operadores estarán sujetos a una verificación del cumplimiento al menos una vez al año. La verificación del cumplimiento incluirá una inspección física sobre el terreno		
Verificación:	Regla general	Medidas de control adicionales(En caso de productos de alto riesgo)
Control inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una inspección a todos los operadores certificados por primera vez</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>primera inspección de cada parcela antes del cultivo</li> </ul>
Control anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una inspección física sobre el terreno al año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 inspecciones físicas in situ al año de operadores o grupos de operadores. Una de ellas sin previo aviso</li> </ul>
Re-inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>al menos el 5 % de los miembros de un grupo de operadores, pero no menos de 10 miembros</li> </ul>	
Inspección adicional anunciada	<ul style="list-style-type: none"> <li>10% del número total de operadores</li> </ul>	
Inspección adicional no anunciada	<ul style="list-style-type: none"> <li>10% del número total de inspecciones (anuales + adicionales anunciadas)</li> </ul>	
Muestras	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 5 % del número de operadores individuales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una muestra de campo del cultivo de alto riesgo cada año. Dicha muestra se tomará de los cultivos del campo</li> <li>En el caso de los operadores que no cultiven, tomar una muestra de la materia prima, el producto intermedio o el producto transformado entrantes</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 2 % de los miembros de cada grupo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>al menos una muestra representativa de cada envío de acuerdo con las últimas medidas de control adicionales</li> </ul>

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 46(2)(c) del Reglamento (UE) 2018/848, los operadores no podrán ser controlados por los mismos inspectores durante más de 3 años consecutivos

Duración de la inspección <sup>(1)</sup> :	
Operador	• Horas:
Productor	• 2 horas
Procesador	• 3 horas
Exportador	• 2 horas

(1) El tiempo indicado es meramente informativo, la duración de la inspección debe ajustarse a las características de la explotación, proximidad entre emplazamientos, altitud del terreno, tamaño de las parcelas, complejidad de los cultivos, condiciones climáticas, sinergias establecidas, concretamente en certificaciones grupales

Evaluación de la conformidad:	
Se asigna una NC a cada punto de control no conforme.	Cada NC y la respectiva medida que deba aplicarse, deben ser conformes con el catálogo de medidas, y deben desencadenar un plan de acción por parte del operador con vistas a lograr el cumplimiento.
Plazo máximo para:	• Número de días:
Presentar pruebas	• 15 días
Restablecer la conformidad	• 30 días

Categories of products
(a) vegetales y productos vegetales no transformados, incluidas las semillas y otros materiales de reproducción vegetal;
(b) ganado y productos animales no transformados;
(c) algas y productos de la acuicultura sin transformar
(d) productos agrícolas transformados, incluidos los productos de la acuicultura, destinados a la alimentación humana
(e) plenosos
(f) vino
(g) otros productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento o no incluidos en las categorías anteriores.



## PLAN DE CONTROL

### PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PAÍSES TERCEROS

ARTÍCULO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	NC	1ª evidencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva
SCL1	Notificaciones		El responsable del Sistema de Control Interno (SCI) notifica inmediatamente a Agricert la siguiente información: a) Cualquier sospecha de infracción crítica y significativa; b) Cualquier suspensión o retiro de un miembro, unidad de producción o instalación, incluidos los centros de adquisición y acopio, del grupo c) Cualquier prohibición de poner en el mercado un producto como orgánico o en conversión, en este caso, el nombre del miembro, o miembros, las cantidades disponibles y el lote.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaración Documental	Pregunte si alguna de las hipótesis mencionadas ha sido verificada. Verifique en el registro de reclamos si hubo algún reclamo que debería haber sido reportado a Agricert. En caso afirmativo, solicite evidencia de la notificación.		Mayor	SC	SC	SC	SC	RC
SCL2	miembros Miembros	2.1	La lista de miembros del grupo de operadores, con base en el registro de cada miembro, consta de los siguientes elementos para cada miembro del grupo de operadores: i) nombre e identificación (número de código), ii) datos del contrato, iii) fecha de registro, iv) superficie total manejada por el miembro y si es parte de una unidad de producción orgánica, en conversión o convencional, v) información, para cada unidad de producción y/o actividad, sobre: el tamaño, ubicación (incluyendo un mapa si está disponible), los productos, la fecha de inicio del período de conversión y las estimaciones de rendimiento, vi) fecha de la última inspección interna, con el nombre del inspector del ICS, vii) fecha del último control oficial realizado por una autoridad competente o por la autoridad de control o por la organismo de control, con el nombre del inspector, viii) fecha y versión del listado;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicite la lista de miembros del grupo más actualizada. Verifique que todos los miembros y todos los elementos requeridos estén incluidos.		Mayor	SC	SC	SC	SC	RC
		2.2	La lista de afiliados deberá ser actualizada por el responsable del ICS luego de cualquier cambio en cualquiera de los elementos mencionados en el punto anterior. La misma persona también deberá indicar si un miembro fue suspendido o retirado a causa de una medida aplicada como resultado de una violación.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaración Documental	Pregunte si hubo algún cambio o sanción desde la última inspección. ¿Está actualizada la lista? En caso de actualizaciones, ¿la lista está validada por el SCI? ¿Están identificados los operadores sancionados?		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		2.3	El grupo de operadores está compuesto únicamente por miembros que son agricultores u operadores que producen algas o animales de acuicultura y que además pueden dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos?	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental Declarativo	Comprobar las actividades realizadas por los miembros. Examine los registros del grupo y los contratos establecidos entre los miembros y el grupo.		Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
		2.4	El grupo de operadores está compuesto únicamente por miembros - cuyo costo de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios o de la producción estándar de producción ecológica de cada miembro y cuyo volumen de negocios anual de producción ecológica no supere los 25 000 euros o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15 000 euros anuales; o - que tengan cada una explotaciones de un máximo de 5 hectáreas; 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos, o 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de praderas permanentes;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental Declarativo	Verificación durante las inspecciones de los miembros del grupo. Comprobación de los registros internos del grupo.		Mayor	SC	SC	SC	SC	RC
		2.5	Los miembros son conscientes y están de acuerdo en que sólo se registrarán en un grupo de operadores para un producto determinado, también cuando el operador se dedique a diferentes actividades relacionadas con ese producto?	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental Declarativo	Interrogar a los miembros del grupo durante las inspecciones. Solicitar pruebas escritas del compromiso adquirido.		Mayor	SC	SC	SC	SC	RC
		2.6	El grupo de operadores sólo está compuesto por miembros cuyas actividades de producción o posibles actividades adicionales tienen lugar en proximidad geográfica en el mismo tercer país?	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visual Documental	Comprobación in situ de los mapas proporcionados e in situ		Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
		2.7	The maximum size of a group of operators shall be 2 000 members. Insert the number of members	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental Declarativo	Preguntar cuál es el número total de miembros del grupo y confirme la información en los registros existentes.		Mayor	SC	SC	SC	SC	RC
SCL3	contratos Contratos	3.1.	Los acuerdos de entrada entre el grupo y un miembro, deberán especificar los derechos y obligaciones de cada miembro;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar el borrador de los contratos a firmar con los miembros del grupo.		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		3.2	Los acuerdos entre el grupo y un subcontratista, incluyendo información sobre la naturaleza de las actividades subcontratadas,	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar los borradores de contratos a firmar con entidades subcontratadas y verificar que la naturaleza de las actividades subcontratadas esté claramente identificada		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
SCL4	Equipo SCI Equipo IIC	4.1	Hay evidencia de una nominación de gerente de ICS;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitud de pruebas: actas de reuniones, comunicación.		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		4.2	Hay evidencias de las nominaciones de inspectores del ICS, así como una lista con todos sus nombres;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Todos los elementos se mencionan en la nominación.		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
SCL5	Inspección interna Inspección interna	5.1	Se debe asegurar la ausencia de conflictos de intereses del equipo auditor. Por ejemplo, no puede haber autoevaluación;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaración Documental	Verifique quién realizó la auditoría interna, verifique si este elemento evaluó los pasos realizados por él.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		5.2	El equipo auditor debe tener conocimiento y habilidad para ejecutar una auditoría interna;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaración Documental	Solicitar currículos de los elementos del equipo auditor y los certificados de capacitación que acrediten la competencia para realizar auditorías internas.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		5.3	Debe estar disponible un plan de auditoría interna, con al menos una inspección anual a todos los miembros del grupo.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar el plan de auditoría y verificar que incluya a todos los miembros del grupo		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		5.4	La inspección interna deberá realizarse en presencia de los productores y durante el período de producción. Debe incluir la producción convencional (si corresponde) y debe cubrir todos los sitios e instalaciones, documentos, registros, compra de insumos y su distribución. Deben existir evidencias de control del balance de masas, ratios y evaluación del equilibrio entre entradas y salidas;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaración Documental	Verificar si la fecha de la auditoría interna coincidió con la fase de producción, si incluye BIO y Convencional, así como todas las etapas y elementos de soporte.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC

ARTÍCULO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	NC	1ª sucesiva	1ª rescisa consecutiva	2ª rescisa consecutiva	3ª rescisa consecutiva	4ª rescisa consecutiva
		5.5	Los informes de inspección interna firmados por el inspector del ICS y por el miembro inspeccionado, deberán incluir, al menos, los siguientes elementos: i) el nombre del miembro y la ubicación de la unidad o instalaciones de producción, incluyendo los centros de adquisición y acopio donde se realiza la producción, transformación, transformación o colocación en el mercado de las acciones sujetas a inspección, ii) fecha y hora de inicio y fin de la inspección interna, iii) resultados de la inspección, iv) alcance de la auditoría, v) fecha de presentación del informe, vi) nombre del inspector interno;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Evaluación del informe de auditoría interna	Registro de los resultados en la lista de control	Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		6.1	Debe estar disponible para los miembros del grupo un programa de capacitación que incluya un componente técnico y toque los principales temas de la regulación de la producción orgánica. Los elementos del equipo del ICS deben recibir capacitación técnica específica para la regulación de la producción orgánica y técnicas de inspección.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar el plan de formación, que cubra a todas las partes (miembros del grupo y equipo de ICS)		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		6.2	Debe existir evidencia del cumplimiento del plan de capacitación.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	¿Se está dando seguimiento al plan de capacitación? ¿Está Finalizado y cerrado el plan de formación del año anterior?		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC

ARTÍCULO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	NC	1ª evidencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva
SCI6	Entrenamiento de formación	6.3	Los registros de capacitación de los inspectores del ICS, que constan de los siguientes elementos: i) fecha de capacitación, ii) objetivo de la capacitación, iii) nombre del capacitador, iv) firma del inspector en capacitación, v) si corresponde, una evaluación de los conocimientos adquiridos;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	¿Existen registros de capacitación detallados? ¿Hoja de asistencia? ¿Hoja resumen? ¿Lista de participantes?		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
SCI7	Reglamento Interno Reglamento Interno	7.1	Debe existir una regulación interna, basada en la regulación de la producción orgánica.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar el reglamento interno, cuestionar la fecha de la última revisión. Compruebe si cumple con los requisitos legales aplicables.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		7.2	En el reglamento interno se deben identificar las posibles desviaciones y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento por parte de cada miembro del grupo, así como el procedimiento para la integración de nuevos miembros a la organización.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	¿El reglamento interno determina qué acciones/sanciones deben aplicarse en caso de incumplimiento? ¿Este reglamento establece cómo se realiza la integración de nuevos miembros al grupo?		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		7.3	Debe estar disponible evidencia de que el reglamento fue divulgado a cada miembro del grupo (ya sea físicamente o se explicó su contenido (en una capacitación, por ejemplo))	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	¿Existe evidencia de comunicación: actas de reuniones, hoja de asistencia, correo electrónico?		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
SCI8	Tratamiento NC y reclamaciones NC y procedimiento de quejas	8.1	Debe existir un registro de reclamaciones que incluya los productos certificados.	Controles regulares Controles adicionales	documentales; Declaración	¿Hubo alguna queja? En caso afirmativo, ¿incluye productos certificados? En caso contrario, pregunte al operador cómo proceder en caso de reclamación.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		8.2	Los registros de medidas tomadas por el administrador del ICS en caso de violación, deben incluir: i) el miembro sujeto a medidas en caso de violación, es decir, el suspendido, dado de baja u obligado a seguir un nuevo periodo de conversión, ii) los documentos que acrediten la violación, iii) documentación relativa al seguimiento de la medida;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Compruebe con un ejemplo (no conformidades internas, no conformidades de auditorías externas, no conformidades de inspecciones anteriores) si la no conformidad se manejó adecuadamente		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
SCI9	Trazabilidad Trazabilidad	9.1	¿El sistema de identificación o lote permite rastrear el producto hasta su miembro y sitio de producción?	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Realizar pruebas de trazabilidad en un producto final y averiguar si es posible llegar al miembro del grupo y al sitio de producción.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		9.2	Deben existir registros de trazabilidad, con información sobre las cantidades y sobre las siguientes actividades, si corresponde: i) compra y distribución de factores de producción agrícola, es decir, material de propagación vegetativa, por parte del grupo, ii) producción, incluida la cosecha, iii) almacenamiento, iv) procesamiento, v) entrega de productos de cada miembro al sistema común de comercialización, vi) colocación de productos en el mercado por parte del grupo de operadores;	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Durante la prueba de trazabilidad comprobar si todos los elementos requeridos están disponibles.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
SCI10	Registros Registros	10.1	Deben existir registros individuales para cada miembro y deben actualizarse continuamente.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	¿La entidad jurídica mantiene registros de cada miembro del grupo?		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		10.2	Deben existir mapas o dibujos actualizados de la finca de cada miembro (parcelas, instalaciones)	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	La persona jurídica debe tener mapas de finca para cada miembro del grupo.		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
		10.3	Se debe llevar un registro interno de las visitas realizadas a cada miembro del grupo.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar registros de visitas, verificar que por ej. se registren visitas para auditorías internas.		Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
		10.4	Se debe realizar un informe anual donde se resuman las medidas implementadas tomadas como resultado de una inspección interna, un resumen de los nuevos miembros y de los que se van, las sanciones aplicadas. En este informe se deben identificar los puntos fuertes y débiles y definir acciones de mejora de acuerdo con el desarrollo continuo.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar informe anual		Mayor	SC	SC	SC	SC	SC

OPERADOR	ARTÍCULO	SITIO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva				
RG1.		Oficina y/o Unidad de Producción	Calificación	1.1	Verificar nombre, NIF, naturaleza jurídica	Control inicial	Documental	Cuestionar al operador. Solicitar la cumplimentación del cuestionario preliminar	Identificación de los documentos consultados, archivo de los documentos enviados	Información faltante o errónea sobre el operador (incluida su explotación/unidad), incidencia grave	Mayor	SC	RC							
				1.2	Verificar dirección y otros contactos vinculantes		Declaratorio	Identificación de los documentos consultados y registro de las declaraciones realizadas.												
				1.3	Verificar compromiso con la Producción Orgánica		Documental	Obtener una declaración escrita del operador.	Contrato con el OC o declaración firmada por el operador											
				1.4	Verificar el cumplimiento del contrato con el OC	Controles regulares Controles adicionales	Documental	Verificar evidencia de incumplimiento de contrato	Carta(s) de notificación del OC al operador	Incumplimiento del acuerdo de pago con el BC	Mayor	SC	RC							
				1.5	Acreditar los derechos de uso por parte del operador.		Control inicial	Declaratoria Documental	Solicitar los justificantes Cuestionar al responsable	Contrato de alquiler Documento de ubicación; Licencia/Título de funcionamiento P3 o IE - Lista de verificación REAP	Información faltante o errónea sobre el operador (incluida su explotación/unidad), incidencia grave	Mayor	SC	RC						
				1.6	Verificar licenciamiento de la finca y/o unidades de producción.	Control inicial	Documental	Solicite los documentos de respaldo.	Licencia/Título de Operación - REAP Código de explotación Unidad de registro y/o aprobación Lista de verificación	Incumplimiento de requisito legal, incidencia grave	Mayor	SC	RC							
				1.7	Conformidad con la legislación aplicable		Visual	Detección de un posible NC durante el control	Lista de verificación. Registros fotográficos (cuando corresponda)	Incumplimiento de un requisito legal, incidencia grave (pone en riesgo la seguridad alimentaria)	Mayor	SC+MMP	RC							
				1.8	Verificar si la información se mantiene actualizada	Controles regulares Controles adicionales	Declaratoria Documental	Solicitar los justificantes Cuestionar al responsable	Contrato de arrendamiento Documento de ubicación; P3 o IE Licencia/Título de Operación - REAP Código de explotación Unidad de registro y/o aprobación Registro de cálculo de CN y densidad animal Registro fotográfico Mapas o, en caso de imposibilidad, croquis con los puntos cardinales y la geolocalización de las unidades de producción e instalaciones que deben inspeccionarse físicamente.	Incumplimiento de obligaciones declarativas o de conservación de registros, incidencia menor	Menor	ADV	SC	SPC						
RG2		Obligaciones de presentación de informes y mantenimiento de registros																		
RG2.1		Unidad de producción	Acceso a la unidad y documentos.		El operador debe tener una actitud cooperativa durante las actividades de control. Deberá brindar acceso total a la unidad: a todas las instalaciones, encomiendas, UP's, registros, así como a toda la evidencia contable e inherente; debe permitir que se lleven a cabo todas las acciones para comprobar el cumplimiento o determinar las causas de una posible NC, es decir, permitir controles de laboratorio adicionales o controles sin previo aviso. El operador deberá, a petición del organismo de control, presentar los resultados de sus propios programas de garantía de calidad. Cuando un operador opera varias unidades de producción en la misma área, las unidades de producción no orgánica y los lugares de almacenamiento de factores de producción también están sujetos a requisitos mínimos de control.	Control inicial; Controles regulares; Controles adicionales	Declaratoria Visual Documental	Verificar todas las partes de la unidad y todas las instalaciones; Verificar toda la contabilidad y evidencia inherente; Solicitar el resultado del último autocontrol Si está previsto, realizar recogida para el control analítico	Lista de verificación Registros de operador Documentos contables Registros de control automático Aviso de cobro	Denegación de acceso al OC a todas las ubicaciones de las unidades y a todas las instalaciones (incluidas las unidades convencionales, cuando corresponda), así como a los documentos contables y justificantes correspondientes; Negarse a proporcionar al OC cualquier información relevante y necesaria para el control; Negarse a presentar los resultados del autocontrol al OC; Negativa a realizar la recolección de muestras por parte del OC Omisión intencionada de información que da lugar a registros incompletos	Critical	SC+RPC	RC							
RG2.2			Notificación de actividad y cambios en la misma/descripción de la unidad		Consultar la notificación de actividad a las autoridades competentes del Estado miembro donde se desarrolla la actividad y donde su empresa está sujeta al sistema de control.		Documental	Comprobar la última notificación de actividad a la autoridad competente y si es correcta y está debidamente actualizada.	Copia de la notificación en el expediente del operador; y/o registro de la evidencia en la lista de verificación.	Notificación incorrecta o desactualizada	Menor	ADV	SC+RPC	SC+RPC	SC+RPC	SC+RPC				
RG2.3		Oficina y/o Unidad de Producción	Operaciones subcontratadas		Respecto de las operaciones encomendadas a terceros mediante subcontratación, la descripción completa de la unidad incluye: a) Una lista de los subcontratistas, incluyendo una descripción de sus actividades, indicando los órganos de inspección a los que están sujetos; b) El consentimiento escrito de los subcontratistas respecto del sometimiento de la respectiva operación al régimen de control establecido; c) Todas las medidas concretas, incluido, en particular, el mantenimiento de una contabilidad documental adecuada, que deben adaptarse a nivel unitario para garantizar la posibilidad de establecer una correspondencia entre los productos comercializados por el operador y sus proveedores, vendedores, destinatarios y compradores, según corresponda.		Documental	¿La descripción de la unidad incluye actividades subcontratadas? ¿Está presente la lista de subcontratistas, con información sobre la EC? ¿Existe un acuerdo escrito por parte de los subcontratistas mediante contrato firmado o declaración sobre el sometimiento de la respectiva operación al régimen de control? En la descripción de la unidad es posible verificar que se toman medidas para asegurar la trazabilidad.	Archivo de descripción de la unidad Registro fotográfico; Lista de verificación	Descripción incompleta de las actividades subcontratadas, algunas de las cuales, o todas, son desconocidas para el OC y no están sujetas al régimen de control.	Menor	ADV	SPC	SC	SC	SC				
RG2.4		Oficina y/o Unidad de Producción	Compromiso de sujeción al sistema de control / alteración del sistema de control		Al inicio de la aplicación del régimen de control, el operador establece y, posteriormente, mantiene actualizado: a) Una descripción completa de la unidad y/o de las instalaciones y/o de la actividad; b) Todas las medidas concretas que deben tomarse a nivel de la unidad y/o de las instalaciones y/o de la actividad para garantizar el respeto de las normas de producción orgánica; c) Las medidas de precaución a tomar para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas, así como las medidas de limpieza a aplicar en los lugares de almacenamiento y en toda la cadena productiva del operador; d) Las características específicas del método de producción utilizado; La descripción y medidas mencionadas anteriormente deberán incluirse en una declaración firmada por el operador responsable. Además, la declaración debe incluir el compromiso del operador de: a) Realizar operaciones de acuerdo con las normas de producción orgánica; b) Aceptar, en caso de infracción o irregularidad, la aplicación de las medidas previstas en las normas de producción orgánica; c) Informar por escrito a los compradores del producto, a fin de asegurar que se eliminen del producto las indicaciones referentes al método de producción orgánica; d) aceptar el intercambio de información entre diferentes autoridades u organismos de control, de conformidad con el sistema de control establecido, en los casos en que el operador y/o los subcontratistas de dicho operador estén controlados por dichas autoridades u organismos; e) Aceptar la transmisión de los procedimientos de inspección a órganos de inspección posteriores, en los casos en que el operador y/o los subcontratistas de ese operador cambien de órgano de inspección; f) Acordar informar inmediatamente al organismo de control competente, en los casos en que el operador se retire del sistema de control; g) Aceptar que el proceso de control se mantenga por un período de al menos cinco años, en los casos en que el operador se retire del sistema de control; h) Aceptar informar inmediatamente al organismo u organismos de control competentes de cualesquiera irregularidades o infracciones que afecten al estado biológico del producto o productos biológicos de otros operadores o subcontratistas. El operador responsable notifica a su debido tiempo al organismo de control cualquier cambio en la descripción o en las medidas específicas.	Control inicial; Controles regulares; Controles adicionales	Declarativo visual documental	Verificar si la descripción de la unidad se ajusta a la realidad; mencionar todas las actividades y si está actualizada. Preguntar al responsable si ha habido cambios con relación a la descripción anterior. En caso afirmativo, comprobar si han sido comunicados al OC. Verificar si la declaración presentada cumple con los requisitos establecidos en el punto de control y está firmada por el operador.	Archivo de descripción de unidad/instalación/actividad; Descripción de los cambios (cuando aplique) Verificación visual, en el control, de las medidas y prácticas adoptadas; Registro fotográfico; Registros del operador Lista de verificación	Documentación ausente o desactualizada sin tener en cuenta las obligaciones declarativas mencionadas en los artículos 63 y 64 del Reg. (CE) nº. 889/2008	Menor	ADV	SPC	SC	SC	SC				
			2.5.1	Comprobar si se han previsto medidas preventivas para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas, así como medidas de limpieza en los lugares de almacenamiento y en toda la cadena productiva del operador.			Declarativo visual documental	Preguntar al operador: ¿qué hace para prevenir o reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias autorizadas? ¿Qué precauciones se toman al limpiar los sitios de producción y almacenamiento? ¿Dónde se guardan los productos de limpieza? ¿Qué productos se utilizan? En caso de contaminación accidental ¿qué se hace?	Ausencia de medidas de precaución a tomar para prevenir la contaminación por productos o sustancias no autorizadas y medidas de limpieza a llevar a cabo en los sitios de almacenamiento y a lo largo de la cadena de producción, incluidas las unidades subcontratadas. No se describen medidas y/o las respuestas dadas no son adecuadas.	Mayor	SPC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	SC+MMP					

Identificador	Unidad de Producción	Medidas de precaución	2.5.2	2.6.1	2.6.2	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	Pruebas: Declaratorio	Registro de cualquier hallazgo en la lista de verificación; Verificación visual, en el control, de las medidas y prácticas adoptadas; Registro fotográfico; Documentos del operador; Lista de verificación	Descripción insuficiente de las medidas de precaución que deben tomarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas y de las medidas de limpieza que deben realizarse en los lugares de almacenamiento y a lo largo de la cadena de producción, incluidas las unidades subcontratadas, por lo que en la práctica las medidas implementadas por el operador son insuficientes	Menor	ADV	SPC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	
RG2.5	Escritorio e/ou Unidad de Producción	Medidas de precaución	Comprobar que están suficientemente descritas las medidas de precaución adoptadas para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas, así como las medidas de limpieza a aplicar en las salas de almacenamiento y en toda la cadena productiva del operador. Para evitar la contaminación por productos o sustancias no autorizadas, para uso en producción ecológica, los operadores tomarán las siguientes medidas de precaución en cada etapa de producción, preparación y distribución: (a) implementación y mantenimiento de medidas proporcionadas y adecuadas para identificar evitar riesgos de contaminación de la producción y los productos ecológicos por productos o sustancias no autorizadas, incluida la identificación sistemática de procedimientos críticos; b) revisar y adaptarán dichas medidas periódicamente; c) deberán cumplir otros requisitos pertinentes además de garantizar la separación entre productos orgánicos, en conversión y no orgánicos.	El control de la rastreabilidad abarcará los siguientes elementos, justificados por los documentos apropiados, incluidos los registros de existencias y financieros: (a) el nombre y la dirección del proveedor y, cuando sean diferentes, del propietario o del vendedor, o del exportador de los productos (b) el nombre y la dirección del destinatario y, cuando sean diferentes, del comprador o importador de los productos (c) el certificado del proveedor de conformidad con un acto de ejecución adoptado en virtud del artículo 45, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848; (d) la información a que se refiere el anexo III, punto 2.1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2018/848; (e) la identificación del lote correspondiente; (f) en el caso de los transformadores, la información necesaria para permitir la trazabilidad interna y garantizar la condición ecológica de los ingredientes.  El importador y el primer consignatario deberán llevar registros de existencias y financieros separados, salvo que operen en una sola unidad. A solicitud del organismo de control, cualquier información relativa al transporte deberá ser proporcionada, por parte del exportador. Para garantizar el control adecuado de las operaciones, los documentos contables incluyen información sobre el origen, la naturaleza y las cantidades de las materias primas y aditivos, así como las ventas y los productos terminados.	Comprobación del equilibrio entre los factores de producción utilizados y los productos obtenidos - Balance de masa  La comprobación del balance de masa abarcará los siguientes elementos, justificados mediante los documentos apropiados, incluidos los registros de existencias y financieros, en su caso: (a) la naturaleza y las cantidades de los productos entregados a la unidad y, en su caso, de las materias compradas y la utilización de dichas materias, así como, en su caso, la composición de los productos; (b) la naturaleza y las cantidades de productos almacenados en los locales, incluso en el momento de la inspección física in situ (c) la naturaleza y las cantidades de los productos que hayan salido de la unidad de los operadores o grupos de operadores con destino a los locales o instalaciones de almacenamiento del destinatario (d) en caso de operadores o grupos de operadores que compren o vendan los productos sin almacenarlos ni manipularlos físicamente, la naturaleza y las cantidades de productos que se hayan comprado y vendido; (e) el rendimiento de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año anterior; (f) el rendimiento estimado o real de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año en curso; (g) el número y/o peso del ganado gestado durante el año en curso y el año anterior; (h) cualquier pérdida, aumento o disminución de la cantidad de productos en cualquier fase de la producción, preparación y distribución; (i) la producción total de la explotación en términos de productos ecológicos y no ecológicos.  Comprobar que la contabilidad documental incluye también los resultados de la verificación de los productos ecológicos en el momento de su recepción.	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	Pruebas: Declaratorio	Solicitar una descripción de las medidas de precaución a tomar ante los riesgos relevantes de la unidad. Verificar que todos los riesgos estén cubiertos y que las medidas descritas sean las adecuadas y estén detalladas	Descripción insuficiente de las medidas de precaución que deben tomarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas y de las medidas de limpieza que deben realizarse en los lugares de almacenamiento y a lo largo de la cadena de producción, incluidas las unidades subcontratadas, por lo que en la práctica las medidas implementadas por el operador son insuficientes	Menor	ADV	SPC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	SC+MMP	
RG2.6	Escritorio e/ou Unidad de Producción	Responsabilidad documental	Comprobación del equilibrio entre los factores de producción utilizados y los productos obtenidos - Balance de masa  La comprobación del balance de masa abarcará los siguientes elementos, justificados mediante los documentos apropiados, incluidos los registros de existencias y financieros, en su caso: (a) la naturaleza y las cantidades de los productos entregados a la unidad y, en su caso, de las materias compradas y la utilización de dichas materias, así como, en su caso, la composición de los productos; (b) la naturaleza y las cantidades de productos almacenados en los locales, incluso en el momento de la inspección física in situ (c) la naturaleza y las cantidades de los productos que hayan salido de la unidad de los operadores o grupos de operadores con destino a los locales o instalaciones de almacenamiento del destinatario (d) en caso de operadores o grupos de operadores que compren o vendan los productos sin almacenarlos ni manipularlos físicamente, la naturaleza y las cantidades de productos que se hayan comprado y vendido; (e) el rendimiento de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año anterior; (f) el rendimiento estimado o real de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año en curso; (g) el número y/o peso del ganado gestado durante el año en curso y el año anterior; (h) cualquier pérdida, aumento o disminución de la cantidad de productos en cualquier fase de la producción, preparación y distribución; (i) la producción total de la explotación en términos de productos ecológicos y no ecológicos.  Comprobar que la contabilidad documental incluye también los resultados de la verificación de los productos ecológicos en el momento de su recepción.	Comprobación del equilibrio entre los factores de producción utilizados y los productos obtenidos - Balance de masa  La comprobación del balance de masa abarcará los siguientes elementos, justificados mediante los documentos apropiados, incluidos los registros de existencias y financieros, en su caso: (a) la naturaleza y las cantidades de los productos entregados a la unidad y, en su caso, de las materias compradas y la utilización de dichas materias, así como, en su caso, la composición de los productos; (b) la naturaleza y las cantidades de productos almacenados en los locales, incluso en el momento de la inspección física in situ (c) la naturaleza y las cantidades de los productos que hayan salido de la unidad de los operadores o grupos de operadores con destino a los locales o instalaciones de almacenamiento del destinatario (d) en caso de operadores o grupos de operadores que compren o vendan los productos sin almacenarlos ni manipularlos físicamente, la naturaleza y las cantidades de productos que se hayan comprado y vendido; (e) el rendimiento de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año anterior; (f) el rendimiento estimado o real de los productos obtenidos, recogidos o recolectados durante el año en curso; (g) el número y/o peso del ganado gestado durante el año en curso y el año anterior; (h) cualquier pérdida, aumento o disminución de la cantidad de productos en cualquier fase de la producción, preparación y distribución; (i) la producción total de la explotación en términos de productos ecológicos y no ecológicos.  Comprobar que la contabilidad documental incluye también los resultados de la verificación de los productos ecológicos en el momento de su recepción.	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	Pruebas: Documental	Verificar los documentos contables. ¿Existen documentos que le permitan conocer todas las necesidades de productos y factores de producción presentes en la unidad el día de la inspección?  Seleccionar una muestra representativa. La selección de los productos, de los grupos de productos y del periodo controlado, a efectos de los controles de trazabilidad y de balance de masa, debe basarse en una evaluación de riesgos.  ¿Permiten los documentos presentes conocer el origen, la naturaleza y las cantidades de los materiales, así como las ventas y los productos finales?	Copia de los documentos que sustentan una potencial NC; Registro fotográfico; Lista de verificación	La contabilidad y documentos respectivos son inexistentes o incompletos.	Crítica	SPC	SC+RPC	RC			
									La contabilidad muestra un pequeño desequilibrio entre los factores de producción utilizados y los productos obtenidos.	Menor	ADV	SPC	SC	SC	SC	
									La contabilidad muestra un desequilibrio importante entre los factores de producción utilizados y los productos orgánicos obtenidos	Mayor	SPC	SC	SC	RC		
RG2.7	Unidad de producción	Recepción de productos de otras unidades y otros operadores	Al recibir un producto orgánico, el operador deberá verificar el cliente del embalaje o contenedor, cuando corresponda, y la presencia de las indicaciones prescrites, en particular: (a) el nombre y dirección del operador y, si no son los mismos, del propietario o vendedor del producto; b) el nombre del producto o una descripción del pienso compuesto acompañada de una referencia al método de producción ecológico c) el nombre y/o el número de código del organismo de control o autoridad de control al que está sujeto el operador d) en su caso, la marca de identificación del lote según un sistema de marcado aprobado a nivel nacional o acordado con el organismo o autoridad de control y que permita vincular el lote con las cuentas documentales. Además de lo dispuesto en los puntos anteriores, los operadores garantizarán que los piensos compuestos ecológicos autorizados transportados a otros operadores o explotaciones, incluidos mayoristas y Minoristas, lleven una etiqueta que indique, además de cualquier otra indicación exigida por la legislación de la Unión e), cuando proceda, en peso de materia seca a: % total de materias primas orgánicas para piensos; % de materias primas para piensos en conversión; % total de materias primas para piensos no cubiertas anteriormente; % pienso total de origen agrícola. f) si corresponde, los nombres de las materias primas orgánicas para piensos; d) si corresponde, los nombres de las materias primas en conversión. El operador deberá cotejar la información de la etiqueta mencionada anteriormente con la información de los documentos que la acompañan. Los resultados de estas verificaciones deberán mencionarse explícitamente en las cuentas documentales.	Al recibir un producto orgánico, el operador deberá verificar el cliente del embalaje o contenedor, cuando corresponda, y la presencia de las indicaciones prescrites, en particular: (a) el nombre y dirección del operador y, si no son los mismos, del propietario o vendedor del producto; b) el nombre del producto o una descripción del pienso compuesto acompañada de una referencia al método de producción ecológico c) el nombre y/o el número de código del organismo de control o autoridad de control al que está sujeto el operador d) en su caso, la marca de identificación del lote según un sistema de marcado aprobado a nivel nacional o acordado con el organismo o autoridad de control y que permita vincular el lote con las cuentas documentales. Además de lo dispuesto en los puntos anteriores, los operadores garantizarán que los piensos compuestos ecológicos autorizados transportados a otros operadores o explotaciones, incluidos mayoristas y Minoristas, lleven una etiqueta que indique, además de cualquier otra indicación exigida por la legislación de la Unión e), cuando proceda, en peso de materia seca a: % total de materias primas orgánicas para piensos; % de materias primas para piensos en conversión; % total de materias primas para piensos no cubiertas anteriormente; % pienso total de origen agrícola. f) si corresponde, los nombres de las materias primas orgánicas para piensos; d) si corresponde, los nombres de las materias primas en conversión. El operador deberá cotejar la información de la etiqueta mencionada anteriormente con la información de los documentos que la acompañan. Los resultados de estas verificaciones deberán mencionarse explícitamente en las cuentas documentales.	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	documentales; Visual	Si hay recepción de producto durante la inspección, asistir a la recepción, verificar si el operador verifica los parámetros de control de recepción y proceder con los registros de verificación. ¿Existen registros de control en recepción? ¿Le permite comprobar la conformidad de un producto recibido? La información podrá presentarse en un documento de acompañamiento, si puede tener relación indudable con el embalaje, contenedor o vehículo que transporta el producto. Este documento también debe contener información sobre el proveedor y/o el transportista.	Copia de los documentos que sustentan una potencial NC; Lista de verificación	Ausencia de pruebas documentales sobre el control realizado por el operador en la recepción de productos orgánicos, con posibilidad de verificar la conformidad de un producto recibido.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
									Ausencia de pruebas documentales respecto del control realizado por el operador al momento de recibir productos orgánicos, asociado a la imposibilidad de verificar la conformidad de un producto recibido.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
RG3		Otros requisitos generales														
RG3.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Reglas generales de producción.	Los documentos (registros, certificados, notificaciones, declaraciones) presentados por el operador deben dar garantías al técnico de control y contabilidad del proceso.	Los documentos (registros, certificados, notificaciones, declaraciones) presentados por el operador deben dar garantías al técnico de control y contabilidad del proceso.	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	Declaratoria Documental	Hay evidencia de falsificación por parte del operador de cualquier documento de terceros o declaración confiable sobre productos y sustancias utilizadas en agricultura orgánica (por ejemplo, declaraciones de conformidad o registros, certificados y notificaciones a la AC o CB)	Documentos de respaldo Lista de verificación; Copias de los documentos falsificados.	Falsificación de documentos asociados a la certificación de un producto.	Crítica	SC+RPC	RC				
RG3.2	producción	Medidas de	Toda la finca se gestiona de acuerdo con los requisitos aplicables a la producción ecológica. Una explotación podrá dividirse en unidades de producción separadas de forma clara y eficaz para la producción ecológica, en conversión y no orgánica, siempre que para las unidades de producción no orgánica: a) En lo que respecta a los animales, estén representadas diferentes especies; b) En cuanto a las plantas, se representen diferentes variedades que se pueden distinguir fácilmente. En el caso de cultivos perennes que requieran un período mínimo de crecimiento de tres años, podrán representarse variedades diferentes que no sean fácilmente distinguibles o las mismas variedades, siempre que la producción de que se trate forme parte de un plan de conversión y siempre que la conversión a orgánico la producción de la última parte de la zona de producción ni	Toda la finca se gestiona de acuerdo con los requisitos aplicables a la producción ecológica. Una explotación podrá dividirse en unidades de producción separadas de forma clara y eficaz para la producción ecológica, en conversión y no orgánica, siempre que para las unidades de producción no orgánica: a) En lo que respecta a los animales, estén representadas diferentes especies; b) En cuanto a las plantas, se representen diferentes variedades que se pueden distinguir fácilmente. En el caso de cultivos perennes que requieran un período mínimo de crecimiento de tres años, podrán representarse variedades diferentes que no sean fácilmente distinguibles o las mismas variedades, siempre que la producción de que se trate forme parte de un plan de conversión y siempre que la conversión a orgánico la producción de la última parte de la zona de producción ni	Control Inicial, Controles Regulares, Controles adicionales	Visual;	Visita a finca, si el operador tiene diferentes UP, verificar si las unidades con producción orgánica se retiran de las unidades no orgánicas. Garantizar que no se produzcan las mismas especies ganaderas ni	Lista de verificación; Registro fotográfico; Copia de los	Mazola con productos ecológicos con otros productos.	Mayor	SPC	SPC	SC	SC	SC	

Código	Unidad de	separación	Descripción de la actividad o proceso	Control Inicial; Controles regulares; Controles adicionales	Documentación	Criterios de Verificación	Evidencias	Gravedad	Control	Frecuencia	Evidencias	Gravedad	Control	Frecuencia	Evidencias	Gravedad	Control	Frecuencia	
																			Unidad de
			En la producción ecológica se deben utilizar OGM ni productos obtenidos a partir de OGM o mediante OGM, como alimentos, piensos, ayudas tecnológicas, productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas del suelo, semillas, materiales de reproducción vegetativa, microorganismos y animales.		Documental	Verificación de variedades vegetales diferentes. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la separación entre productos orgánicos, en conversión y productos no orgánicos? Verificación documental	documentos que acrediten una NC												
RG3.3	Unidad de producción	Presencia de OGM	En la producción ecológica no se pueden utilizar OGM ni productos obtenidos a partir de OGM o mediante OGM, como alimentos, piensos, ayudas tecnológicas, productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas del suelo, semillas, materiales de reproducción vegetativa, microorganismos y animales.		Visual; documentales; Analítico	Control documental y de los elementos contables; Control analítico sobre los operadores con mayor riesgo de incumplimiento y en caso de sospecha de fraude.	Copia de los documentos que acrediten una NC; Lista de verificación; Aviso de cobro; Informe de análisis; Registros de hallazgos.												
RG3.4		Sustancias autorizadas	Las sustancias utilizadas (productos de limpieza, fertilizantes, productos fitosanitarios, entre otros...) deben ser las permitidas en la agricultura ecológica. Deben existir medidas para impedir el uso de sustancias no autorizadas.	Control Inicial; Controles regulares; Controles adicionales	documentales; Visual; Analítico	Verificación de documentos contables para la adquisición de factores de producción. Verificación visual en finca. Cuestiona cuáles son las medidas precautorias para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizadas de Control Analítico según PC+PODS en operadores con mayor riesgo de incumplimiento y en caso de sospecha de fraude.	Copia de los documentos de rendición de cuentas que sustentan una NC; Registro fotográfico; Lista de verificación; Registros de hallazgos; Aviso de cobro; Reporte de análisis												
RG3.5		Uso de radiaciones ionizantes.	Queda prohibido el uso de radiaciones ionizantes para el tratamiento de alimentos orgánicos, piensos orgánicos para animales o las materias primas utilizadas en los mismos.		documentales; Visual	Control visual en la finca. Verificar el etiquetado de las materias primas y comprobar si se incluye alguno de los términos "tratados"; "Tratados por irradiación" o "Tratados por radiación ionizante". Cuestiona cuáles son las medidas de precaución para evitar la presencia de materias primas tratadas con radiaciones ionizantes; Verificar registros del operador.	Elementos contables de los factores de producción utilizados; Registro fotográfico de pruebas relevantes para retener una NC; Verificación visual, en el control, de la adecuación de las medidas adoptadas; Registros del operador; Lista de verificación												
RG3.6		Indicaciones que aparecen en el etiquetado, en documentos comerciales, marcas y publicidad de los productos comercializados.	Sólo los productos mencionados en el reglamento llevan mención de Producción Orgánica (no se consideran productos de caza y pesca) Se considera que un producto tiene términos referentes al método de producción orgánica cuando, en el etiquetado, publicidad o documentación comercial, ese producto, sus ingredientes o materias primas para la alimentación animal se describan en términos que sugieran al comprador que fueron obtenidas de acuerdo con las reglas previstas en el modo de producción. Más concretamente, términos como "bio" y "ecológico" y sus derivados o abreviaturas. Los términos relacionados con BIO no podrán utilizarse en ningún país, ni en ningún idioma, en el etiquetado, publicidad y documentación comercial de un producto que no cumpla con los requisitos para la producción orgánica. Los operadores deben asegurarse de que los productos orgánicos cuenten con una etiqueta que mencione: a) El nombre y dirección del operador y, si no es el mismo, del propietario o vendedor del producto; b) el nombre del producto o una descripción del pienso compuesto acompañada de una referencia a la producción orgánica; c) en su caso, la marca de identificación del lote, de acuerdo con un sistema de marcado aprobado a nivel nacional o acordado con el organismo de control, que permita relacionar el lote con los registros. Los productos que hayan sido obtenidos durante el periodo de conversión no podrán etiquetarse ni publicitarse como productos orgánicos ni como productos en conversión (excepto los piensos de origen vegetal, podrán etiquetarse y publicitarse como productos en conversión, utilizando el término "en conversión" o un término correspondiente). Estos productos no pueden incluir el logo de producción ecológica. El uso del logotipo de producción orgánica de la Unión Europea es opcional para productos que se exporten desde países extranjeros.	Controles regulares; Controles adicionales	Visuales; documentales	Verificar si existen productos que no cumplan con los requisitos del Método de Producción Orgánica etiquetados como Orgánico o con referencias al método de producción, en el etiquetado o en los documentos de transacción. Sólo se utilizan referencias al método de producción en los documentos de transacción y publicidad de productos que cumplan con las reglas del modo de producción. Solicitar documentos de transacción (guías, facturas), intercambiar correos electrónicos y verificar que se cumplan los requisitos. Asegúrese de que la información no pretenda confundir ni engañar al cliente.	Copia de etiquetas, documentos de transacción o de marketing en caso de NC; Registro fotográfico; Lista de verificación.												
RG3.7	Oficina y/o Unidad de Producción	Medidas en caso de infracciones e irregularidades	Siempre que considere o sospeche que un producto producido, elaborado o exportado por él, o que haya recibido de otro operador, no cumple con las normas de producción orgánica, el operador inicia el proceso de eliminación de cualquier referencia al método de producción orgánica del producto de que se trate o su segregación e identificación. Sólo después de despejadas las dudas podrá procesarse, envasarse o comercializarse dicho producto, a menos que se comercialice sin ninguna referencia al método de producción orgánica. Si existe tal sospecha, el operador informará inmediatamente al organismo de control. Este, a su vez, podrá exigir que el producto no se comercialice con indicaciones referidas al método de producción ecológica hasta que considere que la información transmitida por el operador u otras fuentes ha eliminado las dudas existentes.		Documental	¿Pregunta si el operador tiene sospechas de violaciones o análisis de irregularidades? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han adoptado? Verificar si las medidas fueron las más adecuadas. Verificar si el operador ha iniciado el proceso o retirar cualquier referencia al método de producción orgánica del producto en cuestión o de su segregación e identificación.	Registros del operador; Registro fotográfico; Copia de lista de verificación												
			El control comprenderá la aplicación de excepciones u excepciones a las normas por parte de los operadores y grupos de operadores. Los animales cruidos proceden de unidades de producción. Sin embargo, al formar un rebaño o rebano por primera vez, se podrán introducir animales jóvenes no ecológicos con fines de reproducción. Estos animales deben criarse según las normas de producción ecológica inmediatamente después del destete. Además, en la fecha de ingreso de los animales al rebaño o rebano se aplicarán las siguientes restricciones: a) Los bovinos, equinos y cévidos deberán tener menos de seis meses de edad; b) Los animales de las especies ovina y caprina deberán tener menos de 60 días de edad; (c) Los cerdos deberán pesar menos de 35 kg; (d) Los conejos deberán tener menos de 3 meses de edad. Con fines de reproducción, se pueden traer machos adultos criados de forma no ecológica y hembras mujeres criadas de forma no ecológica para renovar un rebaño o rebano. Posteriormente, dichos animales serán criados de conformidad con las normas sobre producción ecológica. Además, el número de hembras está sujeto a las siguientes restricciones por año: a) Hasta un máximo del 10% de los animales adultos equinos o bovinos y del 20% de los animales adultos porcinos, ovinos, caprinos, conejos o cévidos puede ser introducido; b) Para unidades con menos de 10 animales equinos, venados, bovinos o conejos, o menos de 5 animales porcinos, ovinos o caprinos, dicha renovación se limitará a un máximo de 1 animal por año. Previa aprobación de la autoridad competente, se permiten aumentos de hasta el 40% del rebaño adulto si hay un aumento significativo de la explotación, cuando se realiza un cambio de raza o cuando se inicia una nueva especialización ganadera, cuando se modifica la cría de determinadas razas, en peligro de ser abandonado. Para la renovación de los colmenares, el 20% anual de las abejas reinas y los enjambres pueden ser reemplazados por abejas reinas y enjambres no producidos orgánicamente en la unidad de producción orgánica, siempre que las abejas reinas y los enjambres se coloquen en colmenas con panales o láminas de cera de unidades de producción orgánica. En cualquier caso, cada año un enjambre o una abeja reina podrá ser sustituido por un enjambre o una abeja reina criados de forma no ecológica. Cuando las pruebas demuestren que no se satisfacen las necesidades cualitativas o cuantitativas del agricultor con respecto al ganado orgánico, las autoridades competentes podrán autorizar la introducción de ganado criado no orgánicamente en una unidad de producción orgánica, y siempre que el periodo de conversión para ganado no orgánico se aplica ganado crido. Aplicable también a la reconstrucción de apiarios con abejas no orgánicas. Cuando una manada de aves de corral se constituya por primera vez o cuando está en renovación o reconstrucción y cuando no puedan satisfacerse las necesidades cualitativas y cuantitativas de los ganaderos, la autoridad competente podrá autorizar la introducción de aves de corral criadas no orgánicamente en una unidad de producción ecológica, siempre que las pollitas (para la producción de huevos) y las aves para la producción de carne tengan menos de tres días de edad. Sus productos sólo pueden considerarse ecológicos si se respeta el periodo de conversión. Respecto a los operadores de terceros países, las autoridades de control y los organismos de control reconocidos podrán autorizar la introducción de animales en explotación en una unidad de producción ecológica, cuando las autoridades competentes en el país de origen de los animales no cumplan con las normas de producción orgánica.	Controles regulares; Controles adicionales		¿Pregunta si se ha solicitado a Agricert alguna autorización/excepción al reglamento. Verificar si	El operador no tomó las medidas necesarias ni para eliminar cualquier referencia al método de producción ecológica del producto en cuestión ni para segregarlo e identificarlo. Producto comercializado con referencia al método de producción ecológica, antes de que se eliminen todas las dudas sobre el producto. Implementación de la derogación sin autorización del OC, pero respetando todas las condiciones y técnicas relacionadas, previstas por la derogación.												

TODOS LOS OPERADORES



PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

PAÍSES TERCEROS

RG3.8	Excepciones	<p>Introducción de animales no ecológicos en una unidad de producción ecológica, cuando los animales ecológicos no estén disponibles en cantidad o calidad suficiente en el territorio del país donde está establecido el operador. La Comisión podrá conceder excepciones a las normas de producción durante un período de tiempo limitado y hasta que pueda restablecerse la producción ecológica en circunstancias catastróficas causadas por un "fenómeno climático adverso", una "enfermedad animal", un "incidente medioambiental", un "incidente natural" o "evento catastrófico". Las intervenciones en animales: corte de cola de ovejas, corte de pica en los tres primeros días de vida y descomado de animales adultos podrá autorizarse excepcionalmente, pero sólo caso por caso y sólo cuando tales prácticas mejoren la salud, el bienestar o la higiene de los animales o cuando la seguridad de los trabajadores se vea comprometida de otro modo. El descomado de animales jóvenes sólo podrá permitirse caso por caso cuando mejore la condición de salud, el bienestar o la higiene de los animales o cuando la seguridad de los trabajadores podría verse comprometida si no se hace esto. El sufrimiento de los animales se reducirá al mínimo aplicando anestesia y/o analgesia adecuada y haciendo que las operaciones se realicen únicamente a la edad más adecuada y por personal cualificado. Cuando la cantidad o calidad del material de reproducción vegetal orgánico y en conversión disponible no sea suficiente para satisfacer las necesidades del operador, las autoridades competentes podrán autorizar el uso de material de reproducción vegetal no orgánico si: a) si no hay variedad de la especie el operador pretende obtener está registrado en la base de datos; b) cuando ningún proveedor, es decir, ningún operador que comercialice material de reproducción vegetal, pueda entregar el material de reproducción vegetal orgánico o en conversión a tiempo para la siembra o plantación, cuando el usuario haya pedido el material de reproducción vegetal dentro de un tiempo razonable para permitir que el material de reproducción vegetal orgánico o material de reproducción vegetal en conversión que se preparará y suministrará (c) cuando la variedad que el operador pretende obtener no esté registrada en ninguna de las bases de datos como material de reproducción vegetal orgánico o en conversión y el operador pueda demostrar que ninguno de los alternativas registradas de la misma especie es adecuada, en particular en lo que respecta a las condiciones agronómicas, fisiológicas y climáticas y a las propiedades tecnológicas requeridas para la producción y que, por tanto, la autorización es importante para su producción d) cuando esté justificado su uso en investigación, ensayo en ensayos de campo a pequeña escala, para la conservación de variedades o para la innovación de productos. Los operadores de terceros países podrán utilizar material de reproducción vegetal en conversión siempre que se respete el período de conversión de 12 meses, cuando se demuestre que no se dispone de material de reproducción vegetal ecológico en cantidad o calidad suficiente en el territorio del tercer país en el que está establecido el operador. Los organismos de control reconocidos podrán autorizar (antes de la siembra o la plantación) a operadores de terceros países a utilizar material de reproducción vegetal no orgánico en una unidad de producción orgánica cuando el material de reproducción vegetal orgánico o en conversión no esté disponible en cantidad o calidad suficiente en el territorio del tercer país en el que está establecido el operador, si el material de reproducción vegetal no ecológico no ha sido usado después de la cosecha, con productos fitosanitarios distintos de los autorizados para el tratamiento de material de reproducción vegetal, a menos que se haya prescrito un tratamiento químico con fines fitosanitarios por las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate para todas las variedades y materiales heterogéneos de una especie desmenuada en la zona en la que vaya a utilizarse el material de reproducción vegetal, reiniciando el período de conversión en esa zona. La autorización se otorgará a usuarios individuales y para una temporada de producción a la vez y se deberán llevar registros de las cantidades de material de reproducción vegetal autorizadas. La</p>	<p>Visual; documental; Declaratorio</p> <p>existen evidencias de prácticas que requieran autorización previa, en caso de existir evidencias solicitar la solicitud de autorización respectiva; Verificar si se han respetado las indicaciones de AGRICERT; ¿Se verifican las condiciones para la aplicación de la excepción? Los operadores individuales conserven pruebas documentales del uso de las excepciones mencionadas.</p>	<p>Registro fotográfico; Lista de verificación; Solicitudes/comunicaciones con el OC cuando corresponda; Copia de los documentos que sustentan una potencial NC</p>	<p>Implementación de la derogación autorizada por el OC, pero sin respeto por todas las condiciones y técnicas relacionadas, previstas por la derogación.</p>	Mayor	SPC	SPC	SPC-RPC	SC	SC		
RG4	Normas aplicables al etiquetado de productos orgánicos												
RG4.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Etiquetado	<p>4.1.1</p>	<p>El uso de términos referentes a la producción orgánica en el etiquetado, medios publicitarios o documentación de transacciones deberá respetar a) el uso del logotipo, en el etiquetado, presentación y publicidad de productos que cumplan con las normas de la producción orgánica. En productos procesados, sólo si el menos del 95% en peso, del total de los ingredientes agrícolas son orgánicos. El color y el tamaño deben cumplir con el Reglamento b) el número de código OC (por ejemplo, PT-BIO-006, CN-BIO-172), debe aparecer en las etiquetas de los productos y en los documentos de transacción donde estos muestren términos que se refieren a la producción orgánica o el lugar de procedencia donde se produjeron, donde se utiliza el logotipo de producción ecológica de la UE. El código del EC y la indicación de lugar de procedencia deben aparecer en el mismo campo visual que el logotipo orgánico de la UE. El lugar donde se hayan producido las materias primas agrícolas que componen el producto, deberá adoptar una de las siguientes formas: - "Agricultura UE", cuando la materia prima agrícola haya sido producida en la Unión Europea; - "No UE", "Agricultura", cuando la materia prima agrícola del producto se ha cultivado en terceros países; - "Agricultura UE/ fuera de la UE", cuando parte de la materia prima agrícola sea cultivada en la Comunidad y parte en un tercer país. La indicación "UE" o "no UE" mencionada anteriormente podrá ser sustituida o completada por el nombre de un país en los casos en que todas las materias primas agrícolas que componen el producto hayan sido cultivadas en ese país. Esta indicación no deberá ser más destacada (color/tamaño/carácter) que la descripción de venta del producto. En lo que respecta a la indicación "UE" o "no UE" mencionada anteriormente, se podrán ignorar pequeñas cantidades de ingredientes siempre que la cantidad total de ingredientes no tenidos en cuenta no exceda del 5 % de la cantidad total, en peso, de materias primas de origen agrícola.</p>	<p>Controles regulares Controles adicionales</p> <p>Visuales documentales</p> <p>Verificar que los productos etiquetados cumplan con las normas de cumplimiento. Solicite el arte final de las etiquetas de los productos. Verifique que los documentos publicitarios y de transacciones contengan todas las menciones obligatorias.</p>	<p>Copia de etiquetas, documentos de transacción o marketing que sustenten una eventual NC; Registro fotográfico; Lista de verificación</p>	Etiquetado no conforme a las indicaciones obligatorias previstas	Menor	ADV	SPC	SPC	SC	
			4.1.2	<p>Verificar el correcto uso en la denominación de venta de términos referentes a agricultura orgánica y/o uso del logotipo comunitario de producción orgánica en un producto alimenticio. (sólo en productos con al menos el 95% en peso de sus ingredientes de origen agrícola sean orgánicos.</p>	<p>Consulta la lista de ingredientes. Pregunte al operador cómo controla este criterio de cumplimiento. Consultar los cálculos realizados o realizar los cálculos para comprobar el cumplimiento</p>	<p>Copia de la etiqueta en caso de que sufra una eventual NC; Documentos de transacción; Registros del operador; Lista de verificación</p>	Uso en la denominación de venta de términos referentes a la agricultura ecológica y/o uso del logotipo comunitario de producción orgánica en un producto alimenticio, del cual menos del 95% en peso de sus ingredientes de origen agrícola sean ecológicos (incumplimiento específico de alimentos transformados) , excepto productos del sector vitivinícola)	Mayor	SPC	SPC	SC	SC	
			4.1.3	<p>Verificar cuando se utilice, en la lista de ingredientes, el cumplimiento del uso de términos referidos a la agricultura ecológica. La lista de ingredientes debe indicar aquellos que son orgánicos. La referencia al % total de ingredientes orgánicos en relación con la cantidad total de ingredientes debe aparecer en el mismo color, tamaño y fuente que el resto de indicaciones en la lista de ingredientes.</p>	<p>Verificar la etiqueta del producto</p>	<p>Copia de la etiqueta en caso de que sufra una eventual NC; Registros del operador; Lista de verificación</p>	Utilización en la lista de ingredientes de los términos referidos a la agricultura ecológica para los productos alimenticios comprendidos en las categorías mencionadas en los párrafos b) y c) del punto 4 del artículo 23 del Reg. (CE) nº 834/2007, pero sin respetar las condiciones establecidas en dicho artículo (incumplimiento específico para alimentos procesados)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SC
			4.1.4	<p>Indicaciones obligatorias para alimentación animal: verificar la conformidad del etiquetado. Además del uso del logotipo, en la etiqueta también deberá aparecer el número del código OC y el lugar de procedencia donde se produjeron las materias primas: a) en el mismo campo visual, con una indicación que indique, en peso de materia seca: i) el contenido de materias primas para piensos resultantes de la producción ecológica, ii) el contenido de materias primas para piensos resultantes de productos en conversión a la agricultura ecológica, iii) el porcentaje de materias primas para piensos no cubiertas por los subpárrafos i) y ii), iv) el contenido total de piensos de origen agrícola para animales; b) Estar acompañado de una lista de los nombres de las materias primas para piensos resultantes de la producción orgánica; c) Estar acompañado de una lista de los nombres de las materias primas resultantes de productos en conversión a producción orgánica.</p>	<p>Verificar la etiqueta o su arte final. Verificar si cumple con los requisitos.</p>	<p>Copia de la etiqueta en caso de que sufra una eventual NC; Lista de verificación;; Registros del operador</p>	Etiquetado no conforme	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SC
			4.1.5	<p>Verificación documental, visual y/o declarativa del uso de términos referentes a la producción orgánica en el etiquetado, soporte publicitario o en la documentación de la transacción de alimentos para animales: a) uso del logotipo, en el etiquetado, presentación y publicidad de los productos cumpliendo con las normas de producción orgánica. En productos procesados, sólo si el menos el 95% en peso del total de los ingredientes agrícolas son orgánicos. El color y el tamaño deberán estar en conformidad con el Reglamento b) el número de código de la CB (Agrícola: XX-BIO-172), debe aparecer en la etiqueta del producto y en los documentos de transacción cuando estos contengan términos que se refieren a la producción orgánica c) Se debe indicar el lugar de procedencia donde se produjeron los productos donde se utiliza el logotipo de producción orgánica de la UE. El código CB y la indicación del lugar de procedencia aparecerán en el mismo campo visual que la producción ecológica del logotipo de la UE.</p>	<p>Verificar la etiqueta o su arte final. Verificar si cumple con los requisitos.</p>	<p>Copia de la etiqueta en caso de que sufra una eventual NC; Lista de verificación; Registros del operador</p>	Uso no conforme de términos relacionados con la agricultura ecológica y/o uso del logotipo comunitario de producción ecológica en la alimentación animal	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SC
			4.1.6	<p>Los productos producidos durante el período de conversión no pueden comercializarse como productos orgánicos o en conversión. Sin embargo, el material de reproducción vegetal, los alimentos de origen vegetal y los piensos de origen vegetal producidos durante el período de conversión que hayan completado los primeros 12 meses de conversión, podrán etiquetarse y publicitarse como productos en conversión, utilizando el término "en conversión" o un término correspondiente, junto con el término "orgánico" y sus derivados o abreviaturas, como "bio" y "eco". En su etiquetado deberá figurar: a) el número de código de la autoridad de control u organismo de control al que esté sujeto el operador que realizó la última operación de producción o preparación; y b) el logotipo de producción ecológica de la Unión Europea en el caso de productos alimenticios preenvasados c) la palabra "en conversión" o palabra correspondiente junto con "orgánico" y sus derivados o abreviaturas, como "bio" y "eco" en un color, tamaño y estilo de letras que no sean más prominentes que la descripción de venta del producto, y se utilizará el mismo tamaño de fuente para toda la indicación.</p>	<p>Verificar si los productos en conversión (C1, C2 o C3) están etiquetados con referencia a producción orgánica.</p>	<p>Copia de la etiqueta en caso de que sufra una eventual NC; Lista de verificación</p>	La publicidad y/o el rótulo no cumple con los requisitos. La mención "en conversión" para la agricultura ecológica no se utiliza correctamente	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SC
RG5	Normas aplicables a la recogida de productos ecológicos												

RG5.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Medidas preventivas (mix de productos)		Los operadores sólo pueden realizar la recogida simultánea de productos ecológicos y no ecológicos si se toman las medidas adecuadas para evitar cualquier posible mezcla o intercambio con productos no ecológicos y para garantizar la identificación de los productos ecológicos.	Controles regulares Controles adicionales	Declaratoria Visual Documental	Verificar que el operador mantenga medidas adecuadas para evitar cualquier posible mezcla o intercambio con productos no ecológicos y asegure la identificación de productos ecológicos al realizar la recolección simultánea de productos orgánicos y no orgánicos.  ¿Se mantienen registros de ruta? ¿Están completos los registros?	Verificación visual Descripción de medidas Lista de verificación	Recolección simultánea de productos orgánicos y no orgánicos sin que se tomen las medidas adecuadas para evitar cualquier posible mezcla o intercambio con productos no orgánicos y para garantizar su identificación.	Mayor	SPC+MMP	SPC+MMP	SC	SC	SC	
RG5.2		Registros de operaciones		El operador mantiene a disposición de la autoridad u organismo de control los datos relativos a los días, horarios y circuito de recogida, así como la fecha y hora de recepción de los productos.				Registro del operador; Lista de verificación	Registros insuficientes respecto de los días, horarios y circuito de recolección, y la fecha y hora de recepción de los productos.	Menor	ADV	SPC	SPC	SC	SC	
RG6		Normas aplicables a productos orgánicos para otras unidades y/u otros operadores de embalaje y transporte.														
RG6.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Embalaje y transporte de productos a otros operadores o unidades		El operador debe garantizar que los productos orgánicos sólo se transporten a otras unidades, incluidos mayoristas y Menoristas, en envases, contenedores o vehículos adecuados, cerrados de modo que su contenido no pueda ser reemplazado sin manipulación o daño al sello y provistos de una etiqueta que mencione, sin perjuicio de otras posibles indicaciones previstas por las disposiciones reglamentarias: a) El nombre y dirección del operador y, en caso de no ser el mismo, del propietario o vendedor del producto; b) El nombre del producto o una descripción del pienso compuesto, acompañada de una referencia al método de producción ecológica; c) El nombre y/o número de código del EC al que está sujeto el operador; d) En su caso, la marca de identificación del lote, de acuerdo con un sistema de marcado homologado a nivel nacional o acordado con la autoridad u organismo de control, que permita vincular el lote a los documentos contables. La información mencionada anteriormente también podrá presentarse en un documento de acompañamiento, si puede tener relación indiscutible con el embalaje, contenedor o vehículo que transporta el producto. Este documento también contiene información sobre el proveedor y/o el transportista. No es necesario cerrar paquetes, contenedores o vehículos, si: a) Los productos se transportan directamente de un operador a otro operador, ambos sujetos al sistema de control orgánico, y b) Los productos van acompañados de un documento que contiene la información exigida en el párrafo anterior y c) El operador despachador y los operadores receptores mantendrán registros documentales de dichas operaciones de transporte a disposición del organismo de control de las mismas.		documentales; Visual; Prueba		¿Existen medidas para salvaguardar la integridad del producto que se transporta? ¿Cuáles son? ¿Es posible identificar los productos transportados y asegurar su trazabilidad? Realizar prueba de trazabilidad	Documentos de transacción; Elementos contables; Registro fotográfico Lista de verificación	Incumplimiento de las normas de identificación y/o envasado de productos ecológicos durante el transporte (incluidas las normas relativas al mantenimiento de la documentación asociada), siendo posible garantizar la trazabilidad.	Menor	ADV	SPC	SPC	SC	SC
RG6.2		Medidas de identificación y separación	6.2.1	Al transportar piensos para animales a otras unidades de producción o preparación o a instalaciones de almacenamiento, los operadores se asegurarán de que durante el transporte los alimentos orgánicos, los alimentos en conversión y los alimentos no orgánicos estén sujetos a una separación física efectiva;	Control Inicial; Controles regulares Controles adicionales	Visuales Documentales; Declaratorio	Verificar/Preguntar cómo el operador asegura la separación del alimento para animales (orgánico, en conversión, convencional)? ¿El método utilizado es eficiente?	Registro del operador; Registro fotográfico; Lista de verificación	No existe separación entre piensos ecológicos, en conversión y no ecológicos (incumplimiento específico para alimentación animal)	Mayor	SPC+MMP	SC	SC	SC	RC	
			6.2.2	El transporte del alimento orgánico terminado para animales se realiza por separado físicamente o en el tiempo para el transporte de otros productos terminados;		Declaratoria Visual Documental	Verificar/cuestionar cómo el operador garantiza que el alimento para animales y otros productos terminados se transporten por separado	Registro del operador; Registro fotográfico; Lista de verificación	El transporte de piensos orgánicos terminados para animales no está separado física ni cronológicamente en el momento del transporte de otros productos terminados.	Mayor	SPC+MMP	SC	SC	SC	RC	
RG6.3		Limpieza		Los vehículos y/o contenedores que hayan transportado productos no orgánicos sólo se utilizarán para el transporte de productos orgánicos si: i) se ha realizado una limpieza adecuada antes de la aplicación de los productos biológicos, cuya eficacia ha sido controlada; el operador documenta estas operaciones; ii) se aplican todas las medidas apropiadas, dependiendo de los riesgos evaluados; y, cuando sea necesario, el operador garantiza que no se puedan comercializar productos no orgánicos con una indicación relativa a la producción orgánica; iii) el operador mantiene registros documentales de dicho transporte operaciones a disposición del organismo de control;	Controles regulares Controles adicionales	Visuales documentales	¿Existen registros de limpieza? ¿Existen registros de las operaciones de transporte? Es evidente que se ha realizado una limpieza adecuada. ¿Se comprueba periódicamente la eficacia del saneamiento?	Registro fotográfico Lista de verificación	Medidas de limpieza insuficientes (o falta de pruebas) según lo previsto antes de realizar el transporte de productos ecológicos (incumplimiento específico para el transporte de piensos)	Menor	ADV	SPC+MMP	SC	SC	SC	
RG6.4		Registros		En el transporte se registra la cantidad de productos a la salida, así como las cantidades de cada entrega durante el circuito.			Solicitar los registros	Registro del operador; Lista de verificación	Ausencia de información sobre las cantidades iniciales de productos a transportar y las cantidades entregadas en cada entrega para cada ruta (incumplimientos específicos para alimentación animal)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SC	
RG7		Normas aplicables al almacenamiento de productos orgánicos.														
RG7.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Medidas de identificación y separación		Las áreas de almacenamiento de los productos son gestionadas con el fin de garantizar la identificación de los lotes y evitar cualquier mezcla o contaminación con productos y/o sustancias que no cumplen con las normas de producción orgánica. Los productos ecológicos son claramente identificables en todo momento. En el caso de unidades de producción orgánica de plantas y animales, está prohibido el almacenamiento en la unidad de producción de materias primas no autorizadas. Podrán almacenarse en la explotación medicamentos veterinarios atóxicos o antibióticos, siempre que hayan sido prescritos por un veterinario, se almacenen en lugar vigilado y estén inscritos en el registro de la explotación. Cuando los operadores manipulan productos no orgánicos y productos orgánicos y estos últimos se almacenan en instalaciones de almacenamiento donde también se almacenan otros productos agrícolas o alimenticios: a) Los productos orgánicos se separan de otros productos agrícolas y/o alimenticios; b) Se toman las medidas necesarias para asegurar la identificación de los lotes y evitar mezclas o intercambios con productos no orgánicos;	Controles regulares Controles adicionales	Declaratoria Visual Documental	Solicitar acceso a almacenes de producto terminado, materias primas, factores de producción. Preguntar si el operador almacena medicamentos. Preguntar dónde se almacenan los productos orgánicos y no orgánicos. ¿El almacenamiento reduce la posibilidad de contaminación cruzada a niveles aceptables? ¿Se separan e identifican los productos no conformes?	Registro fotográfico Descripción de las medidas adoptadas Registro del operador; Lista de verificación	Las condiciones de almacenamiento no permiten identificar claramente los productos orgánicos ni evitan la contaminación por sustancias y/o productos no conformes.	Mayor	SPC+MMP	SPC+MMP	SC	SC	RC	
RG7.2		Limpieza		Previo al almacenamiento de los productos biológicos se realizó una limpieza adecuada, cuya efectividad se controló; esta acción es registrada por los operadores.			¿Las instalaciones se encuentran en un adecuado estado de limpieza e higiene? ¿Existen registros de limpieza?	Verificación visual Registros de limpieza Lista de verificación	Ausencia de pruebas documentales que acrediten la limpieza del espacio, y las zonas en cuestión son manifiestamente inadecuadas.	Mayor	SPC	SPC	SC	SC	SC	
									Ausencia de pruebas documentales que acrediten la limpieza del espacio, y las zonas en cuestión se encuentran manifiestamente en buen estado.	Menor	ADV	ADV	ADV	SC	SC	

OPERADOR	ARTÍCULO	SITIO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva		
PRODUCCIÓN DE PLANTAS	EA		Normas aplicables a los operadores productores agrícolas (productos vegetales, algas, ganaderos y de acuicultura)															
	EA1		Periodo de conversión															
	EA1.1	Oficina y/o Unidad de Producción	Etiquetado		El ganado y los productos ganaderos producidos durante el periodo de conversión no podrán comercializarse haciendo referencia a la producción ecológica en su etiquetado y publicidad. Para que las plantas y productos vegetales se consideren ecológicos, las normas de producción deben haber sido aplicadas a las parcelas durante un periodo de conversión de al menos dos años antes de la siembra o, - en el caso de cultivos perennes distintos de los forrajes, durante un periodo de al menos tres años antes de la primera cosecha de productos ecológicos. El ganado que entre en una explotación que ya está bajo control deberá cumplir los siguientes periodos de conversión: a) doce meses en el caso de animales de la especie bovina o equinos destinados a la producción de carne y, en cualquier caso, no menos de las cuartas partes de su vida; b) 6 meses en el caso de ovejas, cabras, cerdos y animales destinados a la producción de leche c) 10 semanas para las aves de corral destinadas a la producción de carne, distintas del pavo pékínés, introducidas en la explotación con menos de 3 días de edad d) 7 semanas para los patos requemises introducidos en la explotación con menos de 3 días de edad (e) 6 semanas para las aves de corral destinadas a la producción de huevos traídas a la explotación con menos de 3 días de edad f) 12 meses para las abejas (g) 3 meses para los conejos (h) 12 meses para cefalópodos. Los productos elaborados durante el periodo de conversión no podrán comercializarse como productos ecológicos o en conversión. En el caso de inicios simultáneos de la conversión de la unidad de producción, incluidos los pastos o cualquier terreno utilizado para la alimentación animal y el ganado existente en esa unidad de producción al comienzo del periodo de conversión de esa unidad de producción, el ganado y los productos pecuarios podrán considerarse ecológicos, al final del periodo de conversión de la unidad de producción, incluso cuando el periodo de conversión previamente establecido para el tipo de ganado de que se trate sea superior al periodo de conversión de la unidad de producción. Excepción: Material de reproducción vegetal, siempre que se haya cumplido con un periodo de conversión de al menos 12 meses; Productos alimenticios de origen vegetal y puros de origen vegetal, siempre que el producto contenga un solo ingrediente procedente de cultivos agrícolas y siempre que se haya cumplido un periodo de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visual	Documentales	¿Se utilizan términos relacionados con el modo de producción durante el periodo de conversión establecido? Solicite documentos de transacción, medios publicitarios y etiquetado de cheques.	Copias de etiquetas, documentos de transacción, marketing que puedan sustentar una no conformidad Lista de verificación	Comercialización de productos con referencia a la producción ecológica sin respetar el periodo de conversión	Mayor	SPC	SPC	SC	RC		
	EA1.2	Unidad de producción	Medidas de separación		Cuando no todas las unidades de producción de una finca son manejadas con base en reglas orgánicas, los operadores deben llevar registros adecuados que demuestren la separación efectiva de las unidades de producción y productos.	Visual; Documental	Solicitar registros que demuestren la separación efectiva de unidades de producción y productos cuando la finca se encuentre en parte en producción orgánica y en parte en conversión.	Registros del operador Lista de verificación	En una granja o unidad de granja que está en parte en producción orgánica y en parte en conversión, el operador separa los productos obtenidos biológicamente de los productos en conversión, mantiene a los animales separados o de manera que puedan separarse rápidamente, pero los registros son insuficientes para demostrar este. Separación;	Menor	ADV	SPC	SPC	SC	SC			
	EA2		Producción															
	EA2.1	Unidad de producción	Medidas de separación		Una explotación podrá dividirse en unidades de producción clara y efectivamente separadas para la producción orgánica, en conversión y no orgánica, siempre que para las unidades de producción no orgánica a) en lo que respecta al ganado, estén representadas diferentes especies; b) para los cultivos se representen diferentes variedades que puedan distinguirse fácilmente. Cuando no todas las unidades de producción de una explotación se gestionen según las normas de producción orgánica, los operadores deben a) mantener los productos utilizados en las unidades de producción orgánicas o en conversión separados de los utilizados en las unidades de producción no orgánica; b) mantener separados los productos producidos por las unidades de producción orgánica, en conversión y no orgánica c) mantener registros adecuados para mostrar la separación efectiva de las unidades de producción y los productos.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visuales; Documentales; Declaratorio	¿Existe una separación efectiva de las distintas unidades de una misma finca, cuando no toda la finca tiene producción orgánica? ¿Las especies son diferentes? ¿Las variedades son diferentes o las diferencias entre variedades son evidentes? ¿Las animales se mantienen separados o de manera que puedan separarse rápidamente? ¿Está claro qué factores de producción se utilizan en las diferentes unidades de producción? ¿Hay registros?	Registros de operador Documento de ubicación; P3 o E Licencia/Título de Operación - REAP Fotografía georreferenciada Lista de verificación	Coexistencia de unidades de producción orgánicas y convencionales en una misma finca, de manera no autorizada por la norma, concretamente en lo que respecta a especies y variedades. Coexistencia de unidades de producción orgánicas y convencionales en una misma finca: insuficientes medidas de separación entre plantas, animales y factores de producción utilizados en las unidades orgánicas y en las convencionales Coexistencia de unidades de producción orgánica y convencional en una misma finca: ausencia de registros que demuestren la separación entre parcelas, animales y factores de producción utilizados en las unidades orgánicas y en las unidades convencionales, con posibilidad de verificar la efectiva separación de parcelas, animales y mencionados productos.	Mayor Menor	SPC ADV	SPC+RPC SPC	SC SPC	SC SPC+RPC	SC SC		
	EA2.2	Oficina y/o Unidad de Producción	Producción paralela	2.2.1	En el caso de cultivos perennes que requieran un periodo de cultivo de al menos tres años, podrán estar representadas variedades diferentes que no sean fácilmente distinguibles o las mismas variedades, siempre que la producción de que se trate forme parte de un plan de conversión y siempre que la conversión a producción orgánica. La construcción de la última parte de la superficie correspondiente a la producción de que se trate comenzará lo antes posible y finalizará en un plazo no superior a cinco años. En estos casos: i) el operador notifica el inicio de la recolección de cada uno de los productos afectados con al menos 48 horas de antelación; ii) después de la cosecha, el productor informa al organismo de control de las cantidades exactas cosechadas en las unidades en cuestión y de las medidas aplicadas para separar los productos; iii) el plan de conversión y las medidas que deben adoptarse para garantizar una separación clara y efectiva sean confirmados cada año por la autoridad competente o, en su caso, la autoridad de control o el organismo de control después del inicio del plan de conversión.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visual; Documental	¿Al momento del control y con los análisis de los registros, hay evidencia de cosechas? ¿Se informó al OC dentro del plazo establecido? ¿Existen registros de las cantidades cosechadas? Las cosechas fueron comunicadas al OC, junto con la medida aplicada para asegurar la segregación.	Registros del operador Documentos de venta Registros de comunicación Lista de verificación	El organismo de control no fue informado de la cosecha de cada uno de los productos afectados con al menos 48 horas de antelación. Después de la cosecha, el productor no informó al organismo de control de las cantidades exactas cosechadas en las unidades afectadas ni de las medidas aplicadas para garantizar la separación de los productos. El operador no proporciona un plan de conversión.	Menor Mayor	ADV SPC	ADV SPC+RPC	SPC SPC	SPC SPC	SC SC		
				2.2.2	Cuando para investigación agrícola o educación formal se realice la uña de ganado orgánico y no orgánico de una misma especie, se deberán cumplir las siguientes condiciones: i) El productor informe previamente al organismo de control sobre cualquier entrega o venta de animales o animales, productos; ii) El operador informa al organismo de control las cantidades exactas producidas en las unidades, así como todas las características que permitan identificar los productos, y confirma que se tomaron medidas para separarlos.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visual; Documental	¿Existen registros de las cantidades exactas entregadas o vendidas? ¿Se comunicaron al OC posibles entregas o ventas de animales o productos animales?	Registros del operador Documentos de venta Registros de comunicación Lista de verificación	Ausencia de información al OC sobre la entrega o venta de animales o productos animales. Ausencia de información sobre las cantidades exactas producidas en las unidades y las características que permitan la identificación del producto.	Menor Mayor	ADV SPC	SPC SPC+RPC	SPC SC	SC SC	SC SC		
	EA2.3	Unidad de producción	Almacenamiento de factores de producción.	2.3.1	En el caso de unidades de producción orgánica de cultivos, ganadería, se prohíbe el almacenamiento de materias primas no autorizadas en la unidad de producción.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visual; Declaratorio	¿Existen factores de producción en la finca no autorizados para la producción orgánica? ¿Cuál es el motivo dado por el operador? ¿Se puede valorar que no se utilizó en la producción orgánica?	Registros fotográficos Lista de verificación	Almacenamiento de factores de producción no autorizados en producción orgánica en la finca, sin que se demuestre que no fueron utilizados en la producción orgánica (almacenamiento de factores de producción (incumplimiento específico de unidades de explotación orgánica)	Mayor	RPC	SC	SC	SC	SC		
				2.3.2	Se permite el almacenamiento en la granja de medicamentos veterinarios alopatícos o antibióticos, siempre que hayan sido prescritos por un médico veterinario en relación con los tratamientos brindados, y siempre que se almacenen en un lugar supervisado y consten en los registros de la granja.	Controlares regulares Controlares adicionales	Visual;	¿El operador almacena medicamentos? Si no, NA. En caso afirmativo, verifique si la ubicación de almacenamiento cumple con los requisitos.	Registros fotográficos Lista de verificación	Almacenamiento de medicamentos veterinarios alopatícos y antibióticos en un lugar desatendido	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC		

ARTÍCULO	SITIO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva			
vegetales		Normas aplicables a los operadores de producción vegetal (excepto cosecha de plantas silvestres)																
VEG1	Producción		1.1	Los cultivos orgánicos, excepto los que crecen naturalmente en el agua, se cultivarán en suelo vivo o en suelo vivo que haya sido removido o fertilizado con materiales o productos autorizados para la producción orgánica en consonancia con el subsección y el hecho nocivo. Está prohibida la producción hidropónica, que es un método de producción de plantas que no crecen naturalmente en el agua, según el cual las plantas crecen con sus raíces únicamente en una solución nutritiva o en un medio inerte al que se añade una solución nutritiva. Excepciones permitidas: A) la producción de semillas germinadas, que incluyen brotes, brotes y plántulas, viviendo únicamente de las reservas nutricionales disponibles en las semillas, mediante humidificación con agua limpia, siempre que las semillas sean orgánicas. El uso de sustratos de cultivo, a excepción de un medio inerte destinado únicamente a mantener las semillas húmedas, está prohibido si los componentes del medio inerte están autorizados. B) La producción de sustratos de cultivo, siempre que se realice en agua limpia, siempre que el material de producción vegetal utilizado. ¿Se utiliza tierra o medio inerte? ¿El cultivo se realiza en recipientes, bolsas o contenedores cuando las raíces no están en contacto con el suelo vivo? Si no se utiliza tierra, ¿está dentro de las excepciones permitidas?	Documental; Visual		Verificar cuáles son los métodos de producción vegetal utilizados. ¿Se utiliza tierra o medio inerte? Verificar registros de producción Registro fotográfico en caso de incumplimiento Registros de hallazgos en lista de verificación.	Uso de la producción hidropónica.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC			
				1.2	La producción orgánica se basa en el principio de diseño y manejo adecuado de procesos orgánicos basados en sistemas ecológicos que utilizan los recursos naturales internos del sistema a través de métodos que practican el cultivo de hortalizas y ganadería adecuada al suelo, respetando el principio de explotación sostenible de los recursos. La producción ecológica se basa en el mantenimiento y mejora de la vida del suelo, su fertilidad natural, su estabilidad, su capacidad de retención de agua y su biodiversidad, previniendo y combatiendo la pérdida de materia orgánica del suelo y su compactación y erosión, así como la nutrición de las plantas, principalmente a través del ecosistema del suelo.	Controles regulares Controles adicionales		Producción en macetas, plántulas o plántulas cultivadas en contenedores para trasplante	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC			
				1.3	La fertilidad del suelo y la actividad biológica deberán mantenerse e incrementarse mediante la rotación plural anual de cultivos: Excepto en el caso de praderas perennes o forrajes, por la rotación plural anual de cultivos que incluye obligatoriamente leguminosas como cultivo principal o cultivos de cobertura en cultivos de rotación y otros cultivos para abono verde. En el caso de invernaderos o cultivos perennes distintos de los forrajes, por el uso de cultivos para abonos verdes y leguminosas de corta duración, así como por el aprovechamiento de la diversidad vegetal; y En todos los casos, mediante la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, preferentemente ambos compostados, procedentes de producción ecológica.	Declaratorio; Documental		Ausencia de rotación de cultivos o rotación inadecuada	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC+RPC	SC				
				1.4	La cantidad total de estiércol animal no puede exceder los 170 kg de nitrógeno por año y por hectárea de superficie agrícola utilizada. Este límite sólo es aplicable al estiércol, estiércol seco y estiércol de aves deshidratado, estiércol animal, inodoro el estiércol de aves, estiércol compuesto y estiércol líquido.	documentales; Medición		El uso total de estiércol animal supera el límite de 170 kg de nitrógeno/ha de superficie agrícola utilizada.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC+RPC	SC				
				1.5	Las granjas orgánicas podrán establecer acuerdos de cooperación escritos exclusivamente con otras granjas y empresas que cumplan con las normas de producción orgánica, para la dispersión del excedente de estiércol procedente de la producción orgánica.	Declaratorio; Documental		Establecimiento de acuerdos de cooperación escritos con otras granjas y empresas que no cumplen con las normas para la distribución del excedente de estiércol.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC+RPC	SC				
				1.6	En la producción orgánica sólo podrán utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo autorizados por la Comisión y sólo en la medida necesaria y cuando las necesidades nutricionales de las plantas no puedan satisfacerse mediante prácticas adecuadas de labranza y cultivo; rotación plural anual de cultivos, incluidas leguminosas y otros cultivos de abono verde; estiércol o material orgánico, preferentemente ambos compostados, provenientes de producción orgánica o mediante el uso de preparados biológicos. Los operadores deberán conservar evidencia documental de la necesidad de utilizar el producto.	Declaratorio; Documental		Establecimiento de acuerdos de cooperación por escrito con otras granjas y empresas que no cumplen con las normas, con el objetivo de distribuir el excedente de estiércol.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC+RPC	SC				
				1.7	En la producción vegetal, incluido el almacenamiento en una granja, sólo se pueden utilizar productos de limpieza y desinfección autorizados por la Comisión para su uso en la producción orgánica.	Controles regulares Controles adicionales		Establecimiento de instalaciones o áreas de almacenamiento?	Declaratorio; documentales; Visual		En caso de incumplimiento, fotografiar las etiquetas del producto Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Limpieza y desinfección realizada con sustancias/en condiciones de uso no indicadas en el anexo II del apartado del Reg. (CE) nº 853/2008	Menor	ADV	ADV	SPC+MMP	SC	SC
				1.8	(Aplicable únicamente a operadores que produzcan semillas y material de propagación vegetativa.) Para la producción de productos distintos de semillas o materiales de multiplicación vegetativa, únicamente podrán utilizarse semillas y materiales de multiplicación vegetativa producidos según métodos de producción ecológica. Para ello, y sea en el caso de semillas o en el caso de material de propagación vegetativa, las respectivas plantas madre deberán haber sido producidas según las normas de producción orgánica durante al menos una generación o, en el caso de cultivos perennes, dos ciclos vegetativos.	Documental		¿Existen instalaciones o áreas de almacenamiento? ¿Cómo se limpian? ¿Qué productos se utilizan para la limpieza? ¿Están los productos enumerados en el anexo II? ¿Se respetan las condiciones de uso?	Documental		Verificar los registros y documentos del productor que acrediten que la planta madre fue adquirida conforme a la norma durante al menos una generación, o en el caso de cultivos perennes, durante al menos dos ciclos vegetativos.	La planta madre no fue producida según reglas orgánicas, durante al menos una generación (para plantas anuales) o dos ciclos vegetativos (para cultivos perennes)	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
VEG2	Semillas o material de propagación vegetativa.	2.1.	Para obtener productos distintos de las semillas y el material de propagación vegetativa, sólo podrán utilizarse semillas, material de reproducción vegetativa y material de propagación vegetativa heterogéneos producidos orgánicamente. A tal efecto, en el caso de semillas y materiales de multiplicación vegetativa, las plantas madre de dichos materiales deberán haber sido producidas de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento durante al menos una generación, o, en el caso de cultivos perennes, dos temporadas de crecimiento. Se pueden utilizar semillas y material de propagación vegetativa de una unidad de producción en conversión a agricultura orgánica o se puede autorizar el uso de semillas o material de propagación vegetativa no orgánicos si no están disponibles en producción orgánica. La autorización para el uso de semillas o material de propagación vegetativa no orgánica sólo podrá otorgarse: a) si no se encuentra registrada en la base de datos ninguna variedad de la especie que el usuario desea obtener; b) si ningún operador que vende semillas o patatas de siembra a otros operadores puede entregar las semillas o patatas de siembra antes de la siembra o plantación, aunque el usuario lo haya encargado con un tiempo de antelación razonable (c) si la variedad que el usuario desea obtener no es registrada en la base de datos y el usuario puede demostrar que ninguna de las alternativas registradas de la misma especie es adecuada y que la autorización es por lo tanto importante para su producción (d) si está justificada para actividades de investigación, ensayos de campo a pequeña escala o para fines de conservación de variedades agrotípicas por la autoridad competente del Estado miembro; e) también deberá verificarse que las semillas y las patatas de siembra que no proceden de producción ecológica no han sido tratadas con productos fitosanitarios distintos de los autorizados.	Controles regulares Controles adicionales	documentales; Declaratorio; Visual		¿Se hizo la siembra? (Las semillas utilizadas fueron de producción orgánica)? En caso contrario, verificar si el operador solicitó autorización para el uso de semillas/material de propagación vegetativa no orgánica. (Las semillas están tratadas)? ¿Tienen OGM? ¿Hubo evidencia suficiente de que no había evidencias en el mercado de la variedad utilizada (convencional) sino de producción orgánica? ¿Existen documentos de que se otorgó la autorización? ¿Se respetó la sección del CBP? ¿Se cumplieron los criterios que llevaron a la aprobación?	Registros de hallazgos en la lista de verificación, en caso de que existan copias/fotos predebidamente de los documentos de respaldo (facturas), diarios de granja, solicitud de autorización, etiquetas de semillas/materiales de propagación vegetativa usados.	Utilización de semillas y/o semillas de patata convencionales sin OGM y no tratadas, que no configuran una excepción	Mayor	SPC	SPC	SPC	SC+RPC	SC			
			Material de reproducción vegetativa que no configura una excepción	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC+RPC	SC									
			Uso de semillas o plantas convencionales (no tratadas, no OGM) que configuran una excepción no autorizada	Mayor	SPC	SPC	SPC	SC+RPC	SC									
VEG3	Producción/Producción de setas	1.1	Material biológico heterogéneo significa un conjunto de plantas pertenecientes al mismo taxón botánico del orden más bajo conocido, que: (a) presenta características fenotípicas comunes; (b) se caracteriza por un alto grado de diversidad genética y fenotípica dentro de las unidades de reproducción individuales, de modo que el grupo de plantas está representado por el material en su conjunto y no por un pequeño número de unidades; (c) no constituye una variedad en el sentido de (d) no es una mezcla de variedades; y (e) ha sido producido de conformidad con el presente Reglamento. Se podrá comercializar material biológico heterogéneo si cumple con los requisitos de registro y las categorías de certificación de material prebásico, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento.	Controles regulares Controles adicionales	Declaratorio; Documental		¿Se comercializó material biológico heterogéneo? (Si no, artículo no aplicable)	Registro de los hallazgos en la lista de verificación, en caso de incumplimiento copias/fotografías de las evidencias	Se utilizó material biológico heterogéneo sin cumplir con el procedimiento de notificación de los organismos oficiales responsables.	Menor	ADV	SPC	SPC	SC+RPC	SC			
			En la producción de hongos sólo podrán utilizarse sustratos constituidos por los siguientes componentes: a) estiércol y excrementos animales, b) procedentes de unidades de producción orgánica o de unidades en conversión en el segundo año de conversión, o fertilizantes y enmiendas del suelo autorizados, cuando se trata de abonos orgánicos o no se disponga de excrementos animales y siempre que dichos estiércol y excrementos animales no excedan el 25 % del peso de los componentes tratados del sustrato, excluido el material de cobertura y el agua añadida, antes del compostaje; b) productos de origen agrícola, procedentes de explotaciones que aplican el método de producción ecológica; b) productos de origen agrícola procedentes de explotaciones que producen según métodos de producción ecológica; c) turba no tratada químicamente; d) maderas, no tratada con productos químicos después de la tala; e) productos minerales, aguas y suelos autorizados.	Controles regulares Controles adicionales	Declaratorio; Documental		¿Qué sustratos utilizó? ¿Son los permitidos? Solicite las facturas, documentos de certificación y/o información proporcionada por el proveedor del sustrato.	Registros de hallazgos en la lista de verificación. En caso de no conformidad retener las copias de los documentos que respalden el incumplimiento.	Producción de setas: uso de sustratos no conformes	Mayor	SPC	SPC	SPC	SC+RPC	SC			
VEG4	Producción/Manejo de plagas, enfermedades y malezas	4.1	Cuando las plantas no puedan protegerse adecuadamente de plagas y enfermedades mediante las medidas previstas, sólo podrán utilizarse en la producción ecológica productos autorizados. La prevención de los daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas debe basarse principalmente en la protección de los depredadores naturales, la elección de las especies y variedades, rotación de cultivos, técnicas de cultivo y procesos térmicos.	Controles regulares Controles adicionales	Documental		¿Los operadores mantienen evidencia documental de las necesidades de uso del PPP? Verificación de registros del operador y pruebas documentales, por ejemplo, mediante observación de un cultivo o NEA, que sustenten la necesidad de utilizar PPP.	Registros de hallazgos en la lista de verificación. Registro fotográfico adjunto a la lista de verificación, o copia de evidencias de incumplimiento.	Uso de sustancias autorizadas sin justificación razonada	Menor	ADV	SPC	SPC	SC+RPC	SC			
			4.2	En el caso de productos utilizados en trampas y dispensadores, con excepción de los dispensadores de feromonas, las trampas y dispensadores deberán impedir la liberación de sustancias al ambiente y el contacto de sustancias con cultivos. Después de su uso, las trampas se recogerán y se eliminarán de forma segura.	Visuales documentales		¿Se están utilizando correctamente las trampas y/o dispensadores? ¿Existe riesgo de contaminación ambiental? ¿O de los cultivos? ¿Existe evidencia de que las trampas se recogen y eliminan de manera segura?	Registros de hallazgos en la lista de verificación; Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	Resgo de liberación de sustancias contaminantes al medio ambiente y de contacto entre sustancias y cultivos, presencia de trampas y distribuidores inadecuados, o resgo de que esos productos no se eliminen de forma segura después de su uso.	Menor	ADV	SPC	SPC	SC+RPC	SC			
			5.1	El productor deberá comunicar anualmente al organismo de control, su programa de elaboración de productos vegetales, detallado a nivel de parcela.	Controles regulares	Documental		Verificar el plan de producción de todos los productos vegetales, detallado a nivel de parcela.	Ausencia de comunicación sobre el programa de producción de productos vegetales detallado a nivel de parcela al organismo de control	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC			

VEGS	Ubicaciones de presentación de informes y mantenimiento de registros	5.2	Los datos de producción vegetal deberán recogerse en forma de registro y mantenerse a disposición de la autoridad u organismo de control en todo momento en las instalaciones de la explotación. Además de los requisitos establecidos en el punto anterior, dichos datos deberán proporcionar al menos la siguiente información: a) en lo que respecta al uso de fertilizantes: fecha de aplicación, tipo y cantidad de fertilizante y parcelas de que se trate; b) cuando las plantas no puedan protegerse adecuadamente de las plagas mediante medidas preventivas, o en el caso de una amenaza comprobada para un cultivo, solo se podrán utilizar productos y sustancias autorizados para su uso en la producción orgánica, y sólo en la medida necesaria. Los operadores deben mantener registros que demuestren la necesidad de dichos productos, incluidas las fechas en que se utilizó cada producto, el nombre y las sustancias activas del producto, la cantidad aplicada, el cultivo y las parcelas en cuestión, y la plaga o enfermedad para la que se destina el producto; destinado; c) en lo que respecta a la compra de insumos: fecha, tipo y cantidad de producto adquirido d) en lo que respecta a la cosecha: fecha, tipo y cantidad de producto	Controles regulares Controles adicionales	Documental	Verificar si el Diario de Granja está correctamente cumplimentado y actualizado	Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Ausencia de un diario de explotación u otra información relevante que impiden la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador	Mayor	SC	SC+ RPC	SC	SC	RC
								Ausencia de un diario de explotación u otra información relevante pero que impiden la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador	Menor	ADV	SC	SC+ RPC	SC	SC

OPERADOR	ARTICULO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTICULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva
RECOLECCIONADORES	SILV	Cosecha de plantas silvestres													
	SILV1	Acciones de cosecha	1.1	Se considera método de producción orgánica la cosecha de plantas silvestres, o parte de ellas, que crecen espontáneamente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas, siempre que en los 3 años (al menos) anteriores a la cosecha, las áreas no hayan sido tratadas con productos o sustancias no autorizadas para la producción orgánica.	Controles regulares Controles adicionales	Declaratoria Visual Documental	¿Existen registros de las actividades ejecutadas? ¿Existen registros o evidencias en el área, de uso de sustancias no autorizadas en los 3 años anteriores a la fecha de la cosecha?	Análisis de registros, copias de documentos en caso de no conformidad. Registros fotográficos que sustentan una potencial no conformidad. Registro de hallazgos en lista de verificación.	Cosecha ejecutada en una zona donde no existe evidencia de que en un período mínimo de 3 años antes de la cosecha haya sido sometida a tratamientos con sustancias no autorizadas.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
			1.2	La cosecha de plantas silvestres, o parte de ellas, que crecen espontáneamente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas, se considera un método de producción orgánica, siempre que la cosecha no afecte la estabilidad del hábitat natural ni la conservación de las especies del zona de cosecha.			¿La acción de cosecha en cuestión afecta la estabilidad del hábitat o la preservación de una determinada especie? Verifique el método de cosecha utilizado o solicite al operador que lo describa.	Registros fotográficos que sustentan una potencial no conformidad. Registro de hallazgos en lista de verificación.	Acciones de aprovechamiento que afecten la estabilidad del hábitat natural o la conservación de las especies del área de aprovechamiento	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
	SILV2	Obligaciones de presentación de informes y mantenimiento de registros		Los datos de producción vegetal se recopilarán en forma de registro que contenga información sobre el momento y lugar de la recolección y las especies y cantidad de plantas silvestres recolectadas. Este registro deberá estar accesible en todo momento a la autoridad de control u organismo de control en las instalaciones de la explotación. Cada año antes de la fecha del control, el productor comunicará a la autoridad u organismo de control su programa de producción de productos agrícolas, detallado a nivel de parcela. Además, estos datos deberán proporcionar al menos la siguiente información: fecha de cosecha, tipo y cantidad de producto orgánico o en conversión cosechado.	Controles regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar registros de granjas lecheras o similares. ¿Está disponible? ¿Existen registros de la fecha de cosecha, el tipo y la cantidad del producto cosechado orgánico o en conversión?	Registros fotográficos que sustentan una potencial no conformidad. Registro de hallazgos en lista de verificación.	Ausencia de una granja lechera u otra información relevante que implique la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador.	Mayor	SC	SC	SC	SC	SC
									Ausencia de una granja lechera u otra información relevante, pero aún permite la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador.	Minor	ADV	SC	SC	SC	SC

OPERADOR	ARTÍCULO	Sitio	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva			
Oficina y/o Unidad de Producción	PEC	Normas aplicables a los operadores ganaderos (excepto apicultura)																	
	PEC1	Orígenes animales																	
	PEC1.1	Introducción de animales con fines reproductivos.	1.1.1	Con fines de reproducción, se podrán traer machos adultos crados de forma no ecológica y hembras nulpapas cradas de forma no ecológica para la renovación de un rebaño o rebaño. Estos animales serán posteriormente criados de acuerdo con las normas sobre producción ecológica. Además, el número de hembras está sujeto a las siguientes restricciones por año: a) Hasta un máximo del 10% de los animales adultos equinos o bovinos y del 20% de los animales adultos porcinos, ovinos, caprinos, conejos o chivados, puede ser introducido; b) Para unidades con menos de diez animales equinos, venados, bovinos o conejos, o con menos de cinco animales porcinos, ovinos o caprinos, dicha renovación se limitará a un máximo de un animal por año. Los porcentajes previstos en el párrafo anterior podrán incrementarse hasta un 40% siempre que la autoridad competente haya confirmado que se cumple alguna de las siguientes condiciones: (a) se ha producido una ampliación importante de la explotación (b) se ha producido una raza reemplazado por otro; c) se ha introducido una nueva especialización ganadera.			Control regular Control adicional	Declaratoria Documental	Pregúntele al operador si tiene animales nuevos. Solicitar el registro de existencias y movimientos de animales en las granjas (RED). ¿Hubo un aumento de cabezas? ¿Con qué propósito?		Registro de hallazgos en lista de verificación.	Introducción de mamíferos no orgánicos en la granja con fines no reproductivos.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
				¿Las hembras introducidas fueron nulpapas?		Registro de hallazgos en lista de verificación.			Introducción de hembras de mamíferos no orgánicos y no nulpapas en la familia con fines no reproductivos.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC			
				Solicitud Registro de existencias y movimientos de animales en explotaciones (RED). ¿Qué edad tienen los animales a la fecha de ingreso a la granja?		Registro de hallazgos en lista de verificación. Copia/fotografía de documentos/registros que sustentan una NC			Introducción en la explotación de mamíferos jóvenes no ecológicos (en la fecha de constitución inicial del rebaño) cuya edad sea superior a la edad máxima autorizada (o, para lechones, cuyo peso supere el peso máximo autorizado) - <b>variación moderada</b>	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC		
	1.1.2	Cuando <b>constituyendo una manada</b> por primera vez se pueden introducir animales jóvenes no ecológicos con fines de reproducción. Estos animales deben ser criados de acuerdo con las normas de producción biológica inmediatamente después del destete. Además, en la fecha de ingreso de los animales al rebaño, se aplican las siguientes restricciones: a) Los animales bovinos, equinos y venados deberán tener menos de seis meses de edad; b) Los animales ovinos y caprinos deberán tener menos de 60 días de edad; c) Los cerdos deberán pesar menos de 35 kg; d) Los conejos deberán tener menos de tres meses de edad.			Control regular Control adicional	Declaratoria Documental	Solicitud Registro de existencias y movimientos de animales en explotaciones (RED). ¿Qué edad tienen los animales a la fecha de ingreso a la granja?		Registro de hallazgos en lista de verificación. Copia/fotografía de documentos/registros que sustentan una NC	Introducción en la explotación de mamíferos jóvenes no ecológicos (en la fecha de constitución inicial del rebaño) cuya edad sea superior a la edad máxima autorizada (o, para lechones, cuyo peso supere el peso máximo autorizado) - <b>variación significativa</b>	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC		
		Verificación documental de la edad de las aves en el momento de su introducción en la granja:		Registros del operador Documentos de respaldo Lista de verificación			Sin tener en cuenta la edad máxima de los animales convencionales adquiridos: pollitos para producción de huevos y pollitos para producción de carne con MMS de tres días	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC					
	1.1.3	Cuando <b>el rebaño</b> constituye por primera vez, se renueva o se reconstituye y no hay suficientes aves orgánicas, se podrán introducir animales no orgánicos en una unidad de producción avícola orgánica, siempre que los pollitos destinados a la producción de huevos y los pollitos productores de carne tengan menos de tres días de edad.			Control regular Control adicional	Declaratoria Documental	Verificación documental de la edad de las aves en el momento de su introducción en la granja:		Registros del operador Documentos de respaldo Lista de verificación	Introducción en la explotación de mamíferos jóvenes no ecológicos (en la fecha de constitución inicial del rebaño) cuya edad sea superior a la edad máxima autorizada (o, para lechones, cuyo peso supere el peso máximo autorizado) - <b>variación significativa</b>	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC		
	PEC2		Prácticas de reproducción y condiciones de alojamiento																
	PEC2.1	La formación del personal	Todas las personas que participan en la cría de animales y que manipulan animales durante el transporte y el sacrificio deben tener los conocimientos y habilidades básicos necesarios en materia de salud y bienestar animal y haber recibido la formación adecuada.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documental	Solicitar evidencias, como el certificado de aptitud profesional para conductores y poseedores de vehículos de carretera para el transporte de equinos domésticos o animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina o avícola. Solicitar un certificado de competencia a los operadores que realizan el sacrificio y operaciones relacionadas (desde la inmovilización hasta el sangrado)		Verificación visual, en el control, de las prácticas de manipulación; Documentos de respaldo de capacitación Lista de verificación	Las personas que cuidan animales no tienen los conocimientos y habilidades básicos necesarios en salud y bienestar animal.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
Se prohibirá el atado o aislamiento de animales, salvo en casos individuales, por un periodo de tiempo limitado y en la medida en que esté justificado por razones de seguridad, bienestar o veterinarias. Solo podrá permitirse el aislamiento de animales, y únicamente por un periodo de tiempo limitado, cuando esté comprometida la seguridad de los trabajadores o por razones de bienestar animal. Las autoridades competentes podrán autorizar el atado del ganado en explotaciones de hasta 50 animales (excluidos los animales jóvenes) si no es posible mantenerlos en grupos adecuados a sus necesidades de comportamiento, siempre que tengan acceso a los pastos durante el periodo de pastoreo y al menos dos veces por semana tener acceso a áreas al aire libre cuando el pastoreo no es posible			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documental Declaratorio Visual	¿Al hacer el control aparece que hay animales atados? ¿Cuál es la razón? ¿Fue autorizado por Agricut? Solicitar evidencia de la autorización.		Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	Los animales son atados y aislados sin justificación.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC				
Los animales tienen acceso permanente a zonas al aire libre, si es posible a pastos, siempre que las condiciones climáticas y del terreno lo permitan, salvo que, con base en la legislación comunitaria, se impongan restricciones y obligaciones relacionadas con la protección de la salud humana o animal.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Declaratorio Visual	¿Al realizar el control, los animales tienen acceso permanente a áreas exteriores? (Es decir, pastos, si está disponible) ¿Se les da acceso a pastos? ¿Se trata de un impedimento permanente o temporal? (NA si Agricut impone alguna restricción)		Registros de hallazgos en la lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	<b>Restricción permanente</b> acceso a áreas al aire libre y, para los herbívoros, acceso a pastos durante la temporada de pastoreo	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC			
Deberán evitarse y mantenerse al mínimo todo sufrimiento, dolor y agitación durante toda la vida del animal, especialmente en el momento del sacrificio e incluida la mutilación.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Declaratorio Visual	¿Las prácticas empleadas previenen sufrimiento necesario? ¿O las prácticas promueven altos niveles de sufrimiento, dolor o agitación?		Verificación visual, en el control, de las prácticas de manipulación; Lista de verificación	Ausencia de procedimientos para minimizar y minimizar el sufrimiento de los animales a lo largo de su vida, incluida la mutilación y particularmente en el momento del sacrificio.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC			
PEC2.2	Manejo	Intervenciones como colocar bandas elásticas en la cola de las ovejas, cortar la cola o los dientes, cortar el pico y cortar los cuernos no pueden ser una práctica común en la agricultura orgánica. El corte de la cola de las ovejas, el conteo del pico realizado en los tres primeros días de vida y el descamado de animales adultos podrán permitirse excepcionalmente, pero solo caso por caso y solo cuando estas prácticas mejoren las condiciones sanitarias, bienestar o salud, higiene de los animales o cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores si no se hace así. El descamado de animales jóvenes solo podrá permitirse caso por caso cuando la salud o el bienestar o la higiene de los animales mejoren o cuando la seguridad de los trabajadores se vea comprometida si no se hace así. Agricut solo autoriza estas operaciones cuando el operador las ha notificado y justificado debidamente y cuando la operación es realizada por personal cualificado. El sufrimiento de los animales se reduce al mínimo mediante la aplicación de anestesia y analgesia adecuada y realizando operaciones únicamente a la edad más adecuada y por personal cualificado. Para mantener la calidad del producto y las prácticas tradicionales de producción, se permite la castración física, pero de conformidad con el párrafo anterior.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documentales Visuales	¿Se ha realizado alguna de estas prácticas? En caso afirmativo, ¿se solicitó autorización a Agricut? ¿Se ha seguido el dictamen de Agricut y el procedimiento descrito en la solicitud de autorización?		Registros del operador Libro de registro de medicamentos Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Intervenciones con animales sin la aplicación de anestesia y/o analgesia adecuada (a excepción del corte de cola de corderos, que puede realizarse sin analgesia si se realiza mediante elásticos)	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
		Intervenciones como colocar bandas elásticas en la cola de las ovejas, cortar la cola o los dientes, cortar el pico y cortar los cuernos no pueden ser una práctica común en la agricultura orgánica. El corte de la cola de las ovejas, el conteo del pico realizado en los tres primeros días de vida y el descamado de animales adultos podrán permitirse excepcionalmente, pero solo caso por caso y solo cuando estas prácticas mejoren las condiciones sanitarias, bienestar o salud, higiene de los animales o cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores si no se hace así. El descamado de animales jóvenes solo podrá permitirse caso por caso cuando la salud o el bienestar o la higiene de los animales mejoren o cuando la seguridad de los trabajadores se vea comprometida si no se hace así. Agricut solo autoriza estas operaciones cuando el operador las ha notificado y justificado debidamente y cuando la operación es realizada por personal cualificado. El sufrimiento de los animales se reduce al mínimo mediante la aplicación de anestesia y analgesia adecuada y realizando operaciones únicamente a la edad más adecuada y por personal cualificado. Para mantener la calidad del producto y las prácticas tradicionales de producción, se permite la castración física, pero de conformidad con el párrafo anterior.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documentales Visuales	¿Se ha realizado alguna de estas prácticas? En caso afirmativo, ¿se solicitó autorización a Agricut? ¿Se ha seguido el dictamen de Agricut y el procedimiento descrito en la solicitud de autorización?		Registros del operador Libro de registro de medicamentos Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Intervenciones con animales sin la aplicación de anestesia y/o analgesia adecuada (a excepción del corte de cola de corderos, que puede realizarse sin analgesia si se realiza mediante elásticos)	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
		Intervenciones como colocar bandas elásticas en la cola de las ovejas, cortar la cola o los dientes, cortar el pico y cortar los cuernos no pueden ser una práctica común en la agricultura orgánica. El corte de la cola de las ovejas, el conteo del pico realizado en los tres primeros días de vida y el descamado de animales adultos podrán permitirse excepcionalmente, pero solo caso por caso y solo cuando estas prácticas mejoren las condiciones sanitarias, bienestar o salud, higiene de los animales o cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores si no se hace así. El descamado de animales jóvenes solo podrá permitirse caso por caso cuando la salud o el bienestar o la higiene de los animales mejoren o cuando la seguridad de los trabajadores se vea comprometida si no se hace así. Agricut solo autoriza estas operaciones cuando el operador las ha notificado y justificado debidamente y cuando la operación es realizada por personal cualificado. El sufrimiento de los animales se reduce al mínimo mediante la aplicación de anestesia y analgesia adecuada y realizando operaciones únicamente a la edad más adecuada y por personal cualificado. Para mantener la calidad del producto y las prácticas tradicionales de producción, se permite la castración física, pero de conformidad con el párrafo anterior.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documentales Visuales	¿Se ha realizado alguna de estas prácticas? En caso afirmativo, ¿se solicitó autorización a Agricut? ¿Se ha seguido el dictamen de Agricut y el procedimiento descrito en la solicitud de autorización?		Registros del operador Libro de registro de medicamentos Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Intervenciones con animales sin la aplicación de anestesia y/o analgesia adecuada (a excepción del corte de cola de corderos, que puede realizarse sin analgesia si se realiza mediante elásticos)	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
		Intervenciones como colocar bandas elásticas en la cola de las ovejas, cortar la cola o los dientes, cortar el pico y cortar los cuernos no pueden ser una práctica común en la agricultura orgánica. El corte de la cola de las ovejas, el conteo del pico realizado en los tres primeros días de vida y el descamado de animales adultos podrán permitirse excepcionalmente, pero solo caso por caso y solo cuando estas prácticas mejoren las condiciones sanitarias, bienestar o salud, higiene de los animales o cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores si no se hace así. El descamado de animales jóvenes solo podrá permitirse caso por caso cuando la salud o el bienestar o la higiene de los animales mejoren o cuando la seguridad de los trabajadores se vea comprometida si no se hace así. Agricut solo autoriza estas operaciones cuando el operador las ha notificado y justificado debidamente y cuando la operación es realizada por personal cualificado. El sufrimiento de los animales se reduce al mínimo mediante la aplicación de anestesia y analgesia adecuada y realizando operaciones únicamente a la edad más adecuada y por personal cualificado. Para mantener la calidad del producto y las prácticas tradicionales de producción, se permite la castración física, pero de conformidad con el párrafo anterior.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documentales Visuales	¿Se ha realizado alguna de estas prácticas? En caso afirmativo, ¿se solicitó autorización a Agricut? ¿Se ha seguido el dictamen de Agricut y el procedimiento descrito en la solicitud de autorización?		Registros del operador Libro de registro de medicamentos Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Intervenciones con animales sin la aplicación de anestesia y/o analgesia adecuada (a excepción del corte de cola de corderos, que puede realizarse sin analgesia si se realiza mediante elásticos)	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC2.3	Áreas de ejercicio	Las zonas de ejercicio permiten depositar estiércol y ahuyentar a los cerdos. Para ello se pueden utilizar diferentes sustratos. Las aves acuáticas tienen acceso a un curso de agua, estanque o lago siempre que las condiciones climáticas e higiénicas lo permitan, para respetar sus necesidades específicas y los requisitos de bienestar animal. Las zonas de cría al aire libre para las aves de corral están en su mayoría cubiertas de vegetación y cuentan con equipos de protección, lo que permite a las aves acceder fácilmente a bebederos y comederos en número suficiente.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Visual	Verificación visual de las áreas de ejercicio. ¿Tienen las características necesarias para el pastoreo?		Registros de hallazgos en la lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento	Las zonas exteriores no tienen las características necesarias para el pastoreo.	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		
		El aislamiento, la calefacción y la ventilación del edificio garantizan que la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gases se encuentren dentro de límites que no sean perjudiciales para los animales. Los edificios permiten suficiente luz natural y ventilación.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Visual	¿Los animales expresan malestar general? ¿Están en condiciones de sufrimiento/malestar? ¿Tienen libertad para expresar el comportamiento normal de la especie? ¿Muestran miedo y angustia? ¿Hay sensación de ardor en los ojos debido al fuerte calor? ¿Hay una gran cantidad de polvo en el aire? ¿Es suficiente la ventilación existente? ¿La luz existente permite la inspección de todos los animales/ovinos en caso de necesidad?		Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Edificio sin ventilación natural y abundante iluminación	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC2.5	Iluminación	La luz natural podrá complementarse artificialmente para garantizar un máximo de 16 horas de luz diaria, con un periodo de descanso nocturno continuo, sin luz artificial, de al menos 8 horas.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Documental de Prueba Declaratoria	Cuestiona cómo se controla el número de horas de luz. Solicitar evidencia, acceso al programador, manual o registros informáticos para verificar el cumplimiento		Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Periodo de descanso nocturno sin luz artificial inferior a 8 horas (incumplimiento específico para avicultura)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		
		En los gallineros, al menos un tercio de la superficie del suelo debe ser sólido, es decir, sin listones ni cajas, y cubierto con un material de cama como paja, virutas de madera, arena o turba.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Medición visual	Utilizando el plano de instalaciones, o documento equivalente, se procede a calcular la relación entre superficie mixta con cama y superficie de somier.		Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Más de dos tercios de la superficie del terreno no son de construcción sólida (incumplimiento específico de la avicultura)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
		En las gallinas ponedoras se utiliza para la recogida de excrementos una parte suficientemente grande de la superficie del suelo accesible a las gallinas.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Visual	Verificar si hay acumulación de excrementos, indicando que el área de recolección de excrementos es insuficiente y que los animales no se ven afectados cuando se retiran los excrementos.		Registros de hallazgos en la lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento	La parte de la superficie del suelo accesible a las gallinas utilizada para la recogida de los excrementos es insuficiente (incumplimiento específico para la crianza de gallinas ponedoras)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC2.6	Piso	En las gallinas ponedoras se utiliza para la recogida de excrementos una parte suficientemente grande de la superficie del suelo accesible a las gallinas.			Control Inicial: Control regular Control adicional	Visual	Verificar si hay acumulación de excrementos, indicando que el área de recolección de excrementos es insuficiente y que los animales no se ven afectados cuando se retiran los excrementos.		Registros de hallazgos en la lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento	La parte de la superficie del suelo accesible a las gallinas utilizada para la recogida de los excrementos es insuficiente (incumplimiento específico para la crianza de gallinas ponedoras)	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		





Identificador	Objetivo y/o Unidad de Producción	Requisito	Descripción	Control	Medio	Criterios	Registro	Impacto	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC3.3	Oficina y/o Unidad de Producción	Composición	Sólo se podrán utilizar las siguientes sustancias en el procesamiento de piensos ecológicos y en la alimentación del ganado ecológico: a) Se podrán utilizar materiales alimentarios no ecológicos de origen vegetal, animal, algas o levaduras, materiales alimentarios de origen mineral o microbiano, aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración, sólo si han sido autorizados, para su uso en producción ecológica. b) las especias, hierbas y melazas no orgánicas, siempre que no estén disponibles en forma orgánica, se produzcan o preparen sin el uso de disolventes químicos y su uso se limite al 1% de la ración alimentaria para una especie determinada, calculada anualmente como porcentaje de la materia seca de los piensos de origen agrícola; c) materias primas orgánicas para piensos de origen animal; d) materias primas para piensos de origen mineral autorizadas; e) productos procedentes de pesquerías sostenibles siempre que se produzcan o preparen sin el uso de disolventes químicos, su uso esté restringido a no herbívoros y el uso de hidrolizado de proteína de pescado esté restringido exclusivamente a animales (jóvenes f) los aditivos alimentarios y los coadyuvantes de procesamiento pueden sólo utilizarse si han sido autorizados para su uso en producción ecológica.	Controles regulares Controles adicionales	Documental	Verificar los registros del operador respecto a la ración alimenticia compuesta preparada por el operador. En caso de duda solicitar las fichas técnicas de los productos y/o sustancias utilizadas en su fabricación. Verificar documentos contables de la adquisición del producto.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilar evidencia, por ejemplo, registros, elementos contables o copias de expedientes técnicos.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
				Uso de raciones alimenticias compuestas de sustancias no autorizadas.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC					
	PEC3.4	Necesidades nutricionales	3.4.1	En el caso de los herbívoros, los sistemas de cría se basan en el aprovechamiento máximo del pastoreo, según la disponibilidad de pastos en las distintas épocas del año. Los forrajes gruesos, frescos, secos o ensilados constituyen al menos el 70% de la materia seca que constituye la ración diaria. Se permite una reducción de este porcentaje al 50% para los animales de producción láctea, por un período máximo de tres meses, al inicio de la lactancia. En el caso de los conejos, al menos el 70 % del pienso propiedad de la propia explotación o, si esto no es factible o no está disponible, se producirá en cooperación con otras unidades de producción ecológicas o en conversión y operadores de piensos que utilicen piensos y material alimentario de la misma región;	Controles regulares Controles adicionales	Medición declarativa documental	Cuestiona al responsable Calcular la cantidad de alimento expresada como porcentaje de materia seca en alimentos de origen vegetal. Verificar los registros del operador	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
			3.4.2	A la ración diaria de cerdos y aves de corral se añaden forrajes gruesos, frescos, secos o ensilados.	Controles regulares Controles adicionales	Declaratoria Documental Visual	Cuestionar al responsable Verificar los registros del operador	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
3.4.3			Está prohibido mantener animales en condiciones o con una dieta que pueda provocar anemia.	Controles regulares Controles adicionales	Documentales visuales	Evaluación de la condición corporal de los animales. Cruzar esta información con la dieta implementada.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de evidencia de animales con baja condición corporal.	Los animales se mantienen en condiciones o con una dieta que puede causar anemia.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
3.4.4			Las prácticas de engorde deben ser reversibles en cualquier etapa del proceso de cría. Está prohibida la alimentación forzada.	Controles regulares Controles adicionales	Visual	¿Existen pruebas de alimentación forzada?	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento	Comercialización con referencia a la producción orgánica de productos animales resultantes de prácticas de alimentación forzada.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
PEC3.5	Edad al destete	Los animales lactantes deberán ser alimentados preferentemente con leche materna durante un período mínimo fijado por la Comisión. Durante este período no podrán utilizarse sucedáneos de la leche que contengan componentes de síntesis química o de origen vegetal.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documento Declaratorio	Cuestionar al responsable Verificar los registros del operador	Registro de hallazgos en lista de verificación.	En la alimentación de mamíferos jóvenes no se da preferencia a la leche materna sobre la leche natural durante el período mínimo estipulado.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
							Los mamíferos jóvenes se alimentan con leche natural, pero no orgánica.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC		
PEC3.6	Tierra común	Los animales de cría ecológica podrán pastar en terrenos baldíos siempre que todos los animales de cría ecológica que utilicen la tierra en cuestión se crien en un régimen de producción equivalente al exterior.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaratorio visual	Verificación de los métodos de cría de animales. Preguntar al operador	Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Los animales orgánicos pastan en terrenos baldíos, pero no se ha demostrado que todos los animales no orgánicos que utilicen las tierras en cuestión hayan sido criados en un régimen de producción equivalente al exterior.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC3.7	Trasmiancia	Durante el período de trasmiancia los animales podrán pastar en terrenos no ecológicos cuando sean trasladados a pie de un pasto a otro. Durante este período, el ganado orgánico debe mantenerse separado del resto del ganado. Se permite el consumo de piensos no ecológicos, en forma de forraje y otra vegetación que pastan los animales, a) durante un máximo de 35 días, que abarcan los viajes de ida y vuelta, o b) hasta un máximo del 10 % de la ración total anual de piensos calculada como porcentaje de la materia seca de los piensos de origen agrícola.	Controles regulares Controles adicionales	Medición documental	Verificar registros del operador. Calcular como porcentaje de materia seca en alimentos de origen agrícola.	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Caso durante de trasmiancia: el consumo de piensos no ecológicos en forma de forraje y otra vegetación pastoreada por los animales durante este período supera el 10% de la ración anual total (calculada como porcentaje de la materia seca de los piensos de origen agrícola) o un tiempo máximo definido.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC3.8	Aves sujetas a restricciones	Cuando se mantenga en el interior debido a restricciones u obligaciones impuestas por la legislación comunitaria, aves tener acceso permanente a cantidades suficientes de alimentos ordinarios y materiales adecuados para sus necesidades etológicas.	Control Inicial Controles regulares Controles adicionales	Declaratorio visual	Verificar si en el área de almacenamiento y producción existe suficiente alimento basto y materiales adecuados a sus necesidades etológicas. Cuestionar al responsable (No si no se impusieron restricciones que obligan a su mantenimiento en espacios interiores)	Verificación visual, en la lista de verificación de control	Cuando se mantienen en el interior debido a restricciones u obligaciones impuestas por la legislación comunitaria, las aves no tienen acceso permanente a cantidades suficientes de alimentos ordinarios y materiales adecuados para sus necesidades etológicas.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC4	La prevención de enfermedades														
PEC4.1	selección de carrera	A la hora de elegir razas o estirpes se tiene en cuenta la capacidad de los animales para adaptarse a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades. También se seleccionan razas o estirpes animales para evitar enfermedades o problemas de salud específicos asociados con determinadas razas o estirpes utilizadas en producción intensiva, como el síndrome de estrés porcino, el síndrome de carne suculenta (SPE), la muerte súbita, los abortos espontáneos y los partos difíciles que requieren cesáreas. Se da preferencia a las razas y cepas autóctonas.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visual declarativo	¿Qué criterios se tienen en cuenta a la hora de elegir una raza? ¿Está la raza bien adaptada?	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Selección de razas o estirpes de animales sin abordar la resistencia a enfermedades o problemas de salud específicos más frecuentes de las especies en cuestión.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
							Con respecto a los animales de unidades no orgánicas, pueden aplicarse medidas especiales, como pruebas de detección y períodos de cuarentena, dependiendo de las circunstancias locales.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		
PEC4.2	Higiene	Los edificios, habitaciones, equipos y utensilios se limpian y desinfectan adecuadamente para evitar infecciones cruzadas y el desarrollo de patógenos. Las heces, la orina y los alimentos no consumidos o desperdiciados se eliminan con la frecuencia necesaria para minimizar los olores y evitar atraer insectos o roedores. Sólo se podrán utilizar productos autorizados para la limpieza y desinfección de naves, instalaciones y utensilios ganaderos.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declaratoria Documental Visual	Verificación visual de instalaciones, equipos y utensilios. ¿Se espera suciedad de la jornada laboral o hay suciedad acumulada por falta de limpieza? ¿Preguntándose qué limpia el operador y qué productos utiliza? Verifique si hay productos no autorizados en los lugares de almacenamiento.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	Instalaciones, compartimentos, equipos y utensilios sin la adecuada limpieza y desinfección.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
							Limpieza y desinfección de naves, instalaciones y utensilios ganaderos mediante otros productos no autorizados	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		
							Las heces, la orina y los alimentos no consumidos o desperdiciados no se eliminan con la frecuencia necesaria	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC		
PEC4.3	Medicamentos	Queda prohibido el uso de medicamentos veterinarios allopáticos de síntesis química y antibióticos en tratamientos preventivos.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visuales documentales	Verificar que el uso de medicamentos veterinarios allopáticos de síntesis química y antibióticos sólo se da cuando un tratamiento sea imprescindible para tratar el sufrimiento o angustia del animal. Solicitar los registros del operador. Solicitar el Libro de Registro de Medicamentos, en caso de haber registros solicitar la prescripción del médico veterinario. Verifique si hay frascos de medicamentos abandonados en el local e inténgale al operador.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	Los medicamentos veterinarios allopáticos de síntesis química y los antibióticos se utilizan (excepto tratamientos antiparasitarios obligatorios, vacunas y planes de erradicación) tratamientos preventivos.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
							Uso preventivo de medicamentos antiparasitarios.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC		
PEC5	Prácticas profilácticas														
PEC5.1	Control de plagas	Para la eliminación de insectos y otras plagas en edificios y otros locales donde se mantengan animales se podrán utilizar rodenticidas (que se utilizan únicamente en trampas) y productos y sustancias autorizadas.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Entrevista Visual	¿Hay evidencia de plagas? ¿Cómo se controlan las plagas?	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Los rodenticidas (que se utilizan únicamente en trampas) y los productos autorizados no son los utilizados para matar insectos y otras plagas en edificios y otras instalaciones donde se mantienen animales.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	
PEC5.2	pausas sanitarias	Los edificios se vacían de animales entre dos períodos de cría de aves de corral. En este intervalo de tiempo se desinfecta el edificio y sus accesorios. Además, al final del período de cría de cada grupo de aves, los parques se limpian para permitir que vuelva a crecer la vegetación. El operador conserva pruebas documentales de la aplicación de este plazo. Estos requisitos no se aplican a las aves de corral que no se crían en grupos, no se mantienen en parques y se les permite vagar libremente durante el día.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental de entrevista	¿Pregunta si el parón sanitario está hecho? ¿Hay escases de vegetación en un parque con aves recién llegadas? Solicitar los registros para controlar el período de pausa sanitaria.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico en caso de incumplimiento.	Las naves no se vacían de animales entre dos períodos de cría de aves para desinfectar la nave y sus accesorios. Al final del período de cría de cada grupo de aves, los parques no se desocupan para permitir que la vegetación vuelva a crecer.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	



OPERADOR	ARTÍCULO	SITIO	PUNTO DE CONTROL	SUB-ARTÍCULO	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª recidiva consecutiva	2ª recidiva consecutiva	3ª recidiva consecutiva	4ª recidiva consecutiva																						
APICULTOR	API	Colmenas	Normas aplicables a los operadores apícolas																																			
			1.1	AgriCert puede designar regiones o áreas en las que no se puede practicar la apicultura que respeta la norma orgánica.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visual	¿Está el apiario ubicado en una región/área donde no se puede practicar la apicultura orgánica? Verificar a través del sistema de paquetería o georeferenciación.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Colmenares situados en regiones o zonas donde no se puede practicar la apicultura ecológica.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																				
				1.2			Los apiarios deben ubicarse en áreas que aseguren la disponibilidad de fuentes de néctar y polen compuestas principalmente por cultivos orgánicos o, en su caso, por vegetación natural o bosques o incluso cultivos no manejados orgánicamente, pero solo tratados con métodos de bajo impacto ambiental. Los apiarios deberán mantenerse a una distancia suficiente de fuentes que puedan provocar la contaminación de los productos apícolas o el deterioro de la salud de las abejas. c) La ubicación de los apiarios debe realizarse de manera que en un radio de 3 km, las fuentes de néctar y polen estén compuestas principalmente por cultivos orgánicos o vegetación natural o cultivos no manejados orgánicamente, pero solo sean tratados con métodos de bajo impacto ambiental que no puedan impedir la calificación de la producción apícola como orgánica. Este requisito no aplica cuando no hay floración o las colonias de abejas están en hibernación.	Visual	Evaluación de ubicación de apiarios y áreas electas.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico, en caso de incumplimiento.	Apiarios ubicados en un área inapropiada. No se mantienen a suficiente distancia de fuentes que puedan provocar la contaminación de los productos apícolas o el deterioro de la salud de las abejas.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																			
			2.1	En cuanto a la elección de las abejas, se debe dar preferencia al uso de Apis mellifera y sus ecotipos locales.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visual declarativo	Verificar si hubo preferencia en el uso de Apis mellifera. Si no, ¿cuál es el motivo? ¿Está fundado?	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Uso de abejas, que no lo son, Apis mellifera y sus ecotipos locales, sin justificación.	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																			
				2.2			Para la renovación del apiario, el 10 % de las abejas reinas y enjambres, por año, puede ser reemplazado por abejas reinas y enjambres no orgánicos en la unidad de producción orgánica, siempre y cuando esas mismas abejas y enjambres estén insertados en colmenas con ciempitos o peines que proceden de producción ecológica.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Verificar registros de operadores Verificación de documentos de adquisición de productos, abejas reinas y enjambres.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Introducción de reinas y enjambres no orgánicos en la finca (a excepción de la renovación de apiarios) por encima del porcentaje máximo permitido, incluso si dichas reinas y enjambres se insertan en colmenas con panales o bases provienen de unidades de producción orgánicas.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																		
			3.1	Las colmenas y materiales utilizados en apicultura están compuestos esencialmente de materiales naturales, que no presentan ningún riesgo de contaminación para el medio ambiente ni para los productos apícolas.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Visual	Verificar los materiales utilizados.	Registro de hallazgos en lista de verificación. Registro fotográfico, en caso de incumplimiento.	Las colmenas y los materiales utilizados en la apicultura no están compuestos esencialmente por materiales naturales.	Menor	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																		
				3.2			La cera de abejas necesaria para las nuevas fundaciones debe proceder de unidades de producción biológica.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Solicitar elementos que prueben el origen de la cera. Verificar los registros del operador	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	La cera de abejas necesaria para las nuevas fundaciones procede de unidades de producción convencionales.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																	
				3.3			En el interior de las colmenas sólo se pueden utilizar productos naturales, como propóleo, ceras y aceites vegetales.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Visual	En caso de que la extracción no sea presenciada, interrogar al operador sobre cómo se procesa. Solicitar elementos contables.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Uso de repelentes químicos sintéticos durante la extracción de miel.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																
				3.4			No se puede utilizar repelente químico sintético durante las operaciones de extracción de miel			Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Extracción de miel de panales que contienen huevos o larvas.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																	
				3.5			La extracción de miel no se puede realizar en panales que contengan huevos o larvas.			Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa visual	Cuestiona al operador. Verificar en la ubicación.	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Realizar prácticas prohibidas.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC															
				3.6			Están prohibidas mutilaciones como cortar las alas de las abejas reinas, así como la destrucción de las abejas en los panales como método asociado a la recolección de productos apícolas.			Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Documental	¿Preguntar al operador cómo procede con la alimentación en tiempos de escasez? Solicitar registros del operador. Preguntar si hay existencias de miel para suplir posibles necesidades en tiempos de escasez. Solicitar elementos contables relacionados con la adquisición de alimentos	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Al final de la temporada productiva no quedan en las colmenas reservas suficientes de miel y polen para que las abejas pasen el invierno. La alimentación de las colonias sólo se permite cuando la supervivencia de las mismas esté en peligro debido a las condiciones climáticas. La alimentación debe ser con miel orgánica, jarabes de azúcar orgánico o azúcar orgánico.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC															
			4.1	En el caso de las abejas, al final de la temporada de producción se deben dejar las colmenas con reservas suficientes de miel y polen para que las abejas pasen el invierno. La alimentación de las colonias sólo se permite cuando la supervivencia de las mismas esté en peligro debido a las condiciones climáticas. La alimentación debe ser con miel orgánica, jarabes de azúcar orgánico o azúcar orgánico.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Visual	Documental	Cuestionar al operador si realiza la práctica y el motivo. Solicitar los registros del operador.	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Práctica injustificada de represión masculina, como medio de aislamiento contra la infestación de Varroa destructor.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																		
				4.2																	Se deberían permitir tratamientos físicos para la desinfestación de los apiarios, como vapor o llama directa; Para la protección de marcos, colmenas y panales, en particular contra plagas, sólo se permiten rodenticidas (y sólo en trampas) y productos autorizados.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental Visual	Cuestionar el mecanismo utilizado para el control de plagas. Solicitar información contable. Consultar la ficha técnica de los productos utilizados para comprobar que los productos utilizados están autorizados.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Para la protección de marcos, colmenas y panales, en particular contra plagas, no sólo se utilizan rodenticidas (y sólo en trampas) y productos autorizados.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC				
			5.1	Si, a pesar de todas las medidas preventivas, las colonias parecen enfermas o infestadas, deben ser tratadas inmediatamente y pueden colocarse en un colmenar de aislamiento.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Documental	Verificar los registros del operador. ¿Se realiza el tratamiento siempre que es necesario?	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Las colonias enfermas o infestadas, no son tratadas inmediatamente.	Menor	ADV	ADV	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC																	
				5.2																		En casos de infestación por Varroa destructor se podrán utilizar los ácidos fórmico, láctico, acético y oxálico, así como mentol, timol, eucaliptol o alicáfor.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental	Verificar los registros del operador. Verificar los documentos de adquisición de factores de producción.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Uso de medicamentos veterinarios no autorizados.	Mayor	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC			
				5.3																		Si el tratamiento se aplica con productos alopatóicos de síntesis química, incluidos antibióticos, distintos de los autorizados, las colonias tratadas se colocan, durante ese periodo, en colmenares aislados y toda la cera se reemplaza con cera procedente de apicultura orgánica. Posteriormente, se aplica el periodo de conversión de 12 meses a aquellas colonias	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Documental	Cuestiona al operador y verifica que los registros del operador. Verificar los documentos de adquisición de factores de producción.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	La colonia no fue colocada en una colmena de aislamiento durante el periodo de tratamiento con productos químicos alopatóicos sintetizados.	Mayor	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC	SPC+RPC		
				5.4																		La cera de abejas tratada con productos sintéticos se sustituye por cera de apicultura biológica.	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Declarativa Documental	Cuestiona al operador y verifica que los registros del operador. Verificar los documentos de adquisición de factores de producción.	Registro de hallazgos en lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Comercialización de productos apícolas antes de finalizar el periodo de conversión en caso de que hubiera un tratamiento a las colonias con productos alopatóicos.	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
				5.5																		Las colmenas deben estar claramente identificadas. Cada vez que se utilice un medicamento veterinario, se debe proporcionar a AgriCert la siguiente información antes de la comercialización de animales o productos animales como orgánicos: fecha del tratamiento, indicación del diagnóstico y dosificación, naturaleza del uso del producto en el tratamiento, indicación de las sustancias farmacológicas activas, modalidades de tratamiento, recibo veterinario de la asistencia veterinaria, con indicación de la respectiva justificación y los intervalos de seguridad impuestos, modalidades de tratamiento.																
				5.6																		Comercialización de productos apícolas procedentes de una colmena tratada sin transmisión previa de información obligatoria al OC	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental visual	¿Es posible identificar los animales tratados? Preguntar al operador sobre el procedimiento utilizado. En caso de que fuera administrado, solicitar evidencias de comunicación al OC	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Incumplimiento del plazo legal de seguridad en el uso de medicamentos veterinarios	Mayor	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC	SPC
			5.7	El apicultor deberá facilitar al organismo de control un inventario cartográfico, a escala adecuada, de los lugares donde se encuentran las colmenas. Corresponde al apicultor proporcionar a la autoridad u organismo de control la documentación y pruebas apropiadas, incluidos, si es necesario, los análisis adecuados, de que las zonas accesibles a sus colonias reúnen las condiciones requeridas. El registro del apiario incluirá la siguiente información sobre el uso de alimentación artificial: tipo de producto, fechas, cantidades y colmenas donde se ha utilizado. Cuando se utilicen medicamentos veterinarios, deberá	Control Inicial Controles Regulares Controles adicionales	Documental visual	¿Es posible identificar los animales tratados? Preguntar al operador sobre el procedimiento utilizado. En caso de que fuera administrado, solicitar evidencias de comunicación al OC	Registro de hallazgos en lista de verificación.	Asistencia de un registro de apiario u otra información relevante que impida la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador.	Mayor	SC	SC	SC	SC	SC	SC	SC																					

	AP6	Obligaciones declarativas y mantenimiento de registros	Indicarse claramente el tipo de producto (incluida la indicación del principio farmacológico activo), junto con la indicación del diagnóstico, la posología, la forma de administración, la duración del tratamiento y el tiempo de espera legal, registrados y declarados al organismo de control antes de que los productos se comercialicen como producidos orgánicamente. Se registrará la zona donde se sitúa el apiario junto con la identificación de las colmenas. El traslado de los colmenares será informado al organismo de control en el plazo acordado. Se deberá tener especial cuidado en garantizar la correcta extracción, transformación y almacenamiento de los productos apícolas. Se registrarán todas las medidas adoptadas para cumplir con este requisito. En el registro del apiario se anotarán las operaciones de remoción de las asaz y extracción de la miel, así como la cantidad y fechas de recolección de la miel.	Controles regulares Controles adicionales	Documental Solicitar registros del operador	Registro de hallazgos en lista de verificación. Copia de acta en caso de incumplimiento.	Ausencia de un registro de apiario u otra información relevante que impida la evaluación de la conformidad de las prácticas realizadas por el operador.	Menor	ADV	SC	SC	SC	SC
--	-----	--	--	--	--	--	---	-------	-----	----	----	----	----



				9.1	El contenido máximo de SO <sub>2</sub> ta presencia en el vino no podrá exceder de: a) 100 mg/L para los vinos tintos, con un contenido de azúcar residual inferior a 2 g/L; b) 150 mg/L en el caso de vinos blancos y rosados o rosados, con un contenido de azúcar residual inferior a 2 g/L; c) Para todas las demás categorías de vinos, el contenido máximo de dióxido de azufre se reduce en 30 mg/L.	Controles regulares Controles adicionales	documentales: Prueba	Solicitar el plan de control analítico del operador. Comprobar si un análisis del SO máximoSe prevé el contenido. Solicitar informes de análisis del operador y, en caso de ser necesario, recolectar producto para control analítico.	Plan de control analítico; Informes de análisis; Aviso de Cobro; Copia de los documentos que puedan sustentar una potencial NC; Lista de verificación	Falta de respeto al SO permittidótasa máxima	Mayor	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP
	ET9	Prácticas y restricciones enológicas		9.2	Queda prohibido el uso de las siguientes prácticas, procesos y tratamientos enológicos: a) concentración parcial por enfriamiento de conformidad con el anexo VIII, parte I, sección B, punto 1, letra c), del Reglamento (UE) n° 1308/2013; b) eliminación del dióxido de azufre mediante procesos físicos de conformidad con el anexo IA, punto 8 del Reglamento (CE) n° 606/2009 c) tratamiento de electrodialisis para la estabilización tartárica del vino de conformidad con el anexo IA, punto 38 del Reglamento (CE) n° 606/2009 d) desalobolización parcial de vino de conformidad con el anexo IA, punto 40 del Reglamento (CE) n° 606/2009 e) tratamiento de intercambio catiónico para la estabilización tartárica del vino de conformidad con el anexo IA, punto 43 del Reglamento (CE) n° 606/2009.	Control Inicial: Controles regulares Controles adicionales	Visual; documentales: Declaratorio	Solicite el diagrama de flujo de producción y la descripción de cada paso del proceso. ¿Está documentada alguna práctica prohibida? Solicite al operador que describa cada paso durante la visita a la unidad.	Diagrama de flujo de producción; Descripción de los pasos de fabricación; Registro fotográfico; Lista de verificación	Uso de prácticas, tratamientos y procesos enológicos no permitidos	Mayor	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP	SPC+MMP

OPERADOR	ARTÍCULO	SITIO	PUNTO DE CONTROL	SUB_ITEM	ACCIÓN DE CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	EVIDENCIAS	TIPIFICACIÓN NC	NC	1ª ocurrencia	1ª reactiva consecutiva	2ª reactiva consecutiva	3ª reactiva consecutiva	4ª reactiva consecutiva
EXPORTADOR	Exp		Normas aplicables a operadores exportadores orgánicos de países extranjeros a la UE													
	EXP1	Oficina de Unidad de Producción	Información sobre los lotes importados.		El exportador informará oportunamente a la autoridad u organismo de control de cada envío de productos que vaya a exportarse en la Comunidad, indicando: a) el nombre y dirección del primer destinatario; b) cualquier información que la autoridad de control o el organismo de control pueda exigir razonablemente, incluida la prueba documental de la certificación de productos conformes o garantías equivalentes. El exportador deberá proporcionar esta información utilizando el sistema electrónico TRACES.	Controles regulares Controles adicionales	Documental	Consulta de la plataforma TRACES y verificación de documentos que respaldan cada exportación. <a href="https://webgate.ec.europa.eu/traces/tdp/">https://webgate.ec.europa.eu/traces/tdp/</a> ¿Se envió la información relativa a todos los lotes exportados?	Registro de los hallazgos en una lista de verificación.	El exportador no informa oportunamente al OC sobre todos los lotes de productos a exportar, pero la información sobre el lote está completa.	Menor	ADV	ADV	SPC	SC	SC
	EXP2		Responsabilidad documental		A solicitud del organismo de control, se deberá proporcionar cualquier información relativa al transporte, desde el exportador, en el país extranjero, hasta el primer destinatario.	Controles regulares Controles adicionales	Documental	¿Es posible rastrear claramente la información relativa al transporte, desde el exportador, pasando por el almacén del primer destinatario, hasta el importador?	Registros de hallazgos en la lista de verificación.	Falta la información relativa al transporte, desde el exportador, en país extranjero, hasta el primer destinatario y desde las instalaciones o almacenes de los primeros destinatarios hasta los destinatarios en la Comunidad Europea.	Mayor	SPC	SPC	SC	SC	SC
	EXP3		Distribución de productos		Al momento de importar un producto orgánico desde un tercer país, el exportador deberá verificar que el empaque o contenedor esté cerrado y, en el caso de productos importados, que el certificado mencionado en dicho artículo abarque el tipo de producto contenido en el envío. El resultado de esta verificación se hará constar explícitamente en las cuentas documentales.	Controles regulares Controles adicionales	Documental Visual	¿Existen pruebas/registros de las comprobaciones realizadas antes de la exportación del producto? Durante la inspección, compruebe que se realiza un control antes de la expedición.	Registros de hallazgos en la lista de verificación. En caso de incumplimiento, recopilación de pruebas.	Registros insuficientes de la verificación realizada por el exportador en el momento de la expedición	Menor	ADV	SPC	SPC	SC	SC

Código de NC	Categoría de incumplimiento		Código	Medida
NC1 - Registros NC2 - Normas y principios de producción NC3 - Insumos NC4 - Etiquetado NC5 - Trazabilidad NC6 - Legislación/reglamentación general	Menor	(i) las medidas cautelares establecidas por el operador son proporcionadas y adecuadas, y los controles que el operador ha establecido son eficaces según la evaluación de la autoridad u organismo de control (ii) el incumplimiento no afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión; (iii) el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y se puede impedir que el producto se importe de un tercer país con el fin de comercializarlo en la Unión con referencia a la producción ecológica;	ADV	Presentación por parte del operador de un plan de acción dentro de un plazo establecido sobre la corrección del incumplimiento o incumplimientos.
	Mayor	i) las medidas cautelares no son proporcionadas y adecuadas y los controles que ha establecido el operador son ineficaces según la evaluación de la autoridad u organismo de control (ii) el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión (iii) el operador no ha corregido a tiempo un incumplimiento menor (iv) la trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y puede impedirse que el producto se importe de un tercer país con el fin de comercializarlo en la Unión con referencia a la producción ecológica;	SPC	Limitación del ámbito de aplicación del certificado No referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o la serie de producción de que se trate (cultivo(s) o animal(es) afectado(s)), de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848 Prohibición de comercializar ese producto en la Unión como producción ecológica durante un período determinado de conformidad con el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848
			RPC	Nuevo periodo de conversión necesario
			MMP	Mejora de la aplicación de las medidas cautelares y de los controles que el operador ha establecido para garantizar su cumplimiento.
			Crítica	(i) the precautionary measures are not proportionate and appropriate and the controls that the operator has put in place are inefficient according to the assessment by the control authority or control body; (ii) the non-compliance affects the integrity of the organic or in-conversion product; (iii) the operator fails to correct previous major non-compliances or repeatedly fails to correct other categories of non-compliances; and (iv) there is no information from the traceability system to locate the affected product(s) in the supply and the products cannot be prevented from being imported from a third country for the purpose of placing that product on the market within the Union with reference to organic production.
	RPC	Nuevo periodo de conversión necesario		
	SC	Suspensión del certificado		
	RC	Anulación del contrato Retirada del certificado		

Las acciones de control pueden ser de uno (o varios) de los siguientes tipos:

- Visual: acción de control que debe llevarse a cabo mediante la observación directa por parte del ejecutor del control;
- Declarativa: acción de control a realizar mediante la recogida de testimonios del operador, otra entidad o fuente de información;
- Documental: acción de control a realizar mediante análisis de pruebas documentales recogidas con el operador, otra entidad o fuente de información;
- Análítica: acción de control que se llevará a cabo mediante la recogida de muestras para su posterior determinación analítica.